



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Miércoles, 2 de octubre de 1996

Núm. 228

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION TERCERA</b>	
<b>Junta de Andalucía</b>	
Anuncio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Delegación Provincial de Almería) notificando expediente sancionador .....	5041
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Aldaldía de Zaragoza</b>	
Solicitudes de licencias urbanísticas .....	5041-5043
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Anuncio de la Oficina de Tráfico de la Policía Local notificando expedientes sancionadores .....	5043
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Solicitud de inscripción de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Borja .....	5046
<b>Dirección Provincial del INEM</b>	
Cédulas de notificación y requerimiento .....	5046-5049
<b>Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo</b>	
Convenio colectivo de la empresa Schindler .....	5050
Convenio colectivo de la empresa Lacasa (acta de acuerdo y tablas salariales) .....	5057
<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Corporaciones locales</b> .....	
5059	
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón .....	5059-5061
Juzgados de Primera Instancia .....	5061-5069
Juzgados de lo Social .....	5069-5072
<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
<b>Comunidad de Regantes de las Acequias del Partido, Montler y Parte de Allá, de Sástago</b>	
Asamblea general ordinaria .....	5072

## SECCION TERCERA

### Junta de Andalucía CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Almería **Núm. 51.530**

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar los expedientes sancionadores incoados en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Almería, por infracción a la legislación reguladora de los transportes terrestres, en los términos siguientes:

Nombre: Sumivisión Estudio Gráfico, S.L.  
Domicilio: Parque de Roma, D 1, 10.º A, 50010 Zaragoza.  
Asunto: Notificación de resolución de expediente núm. AL-0220-0-96.  
Infracción: Artículo 141 b) de la Ley 16 de 1987: 50.000 pesetas.  
Instructora: María del Mar Vizcaíno Martínez.

La empresa relacionada anteriormente dispone de los siguientes plazos:  
Quince días hábiles para presentar alegaciones respecto de la notificación de incoación.

Un mes para interponer recurso ordinario ante el director general de Infraestructuras y Servicios del Transporte de la Junta de Andalucía, respecto de la notificación de resolución.

Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, respecto de la notificación de resolución de recurso ordinario o de alzada.

Para efectuar el pago de las sanciones recaídas dispondrán del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de resolución y de notificación de recurso ordinario y de alzada, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería; caso de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 11 de septiembre de 1996. — El delegado provincial, Francisco Espinosa Gaitán.

## SECCION QUINTA

**Aldaldía de Zaragoza** **Núm. 51.037**

Ha solicitado Oscar Nieto Martínez, en representación de Tombi, S.A., licencia urbanística para la actividad de restaurante en calle San Juan Bosco, 3.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 51.038**

Ha solicitado Jesús Blasco Martínez licencia urbanística para la actividad de bar de cuarta categoría en calle Juan Bautista del Mazo, 2.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 51.039**

Ha solicitado Vicente Alvarez Lafíndez licencia urbanística para la actividad de bar de cuarta categoría en calle Del Riego, 1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 51.040**

Ha solicitado Miguel García Franco, en representación de Café-Bar La Bodeguilla del Arco, S.L., licencia urbanística para la actividad de café bar con equipo musical en calle San Jorge, 6.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 51.041**

Ha solicitado Isidoro Delgado Albuja, en representación de Pequeños Comercios Reunidos, S.L., licencia urbanística para la actividad de local destinado a comercio y bar (hostelería) en calle Pedro de Luna, 20.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 51.042**

Ha solicitado Ricardo Merino Alcalá licencia urbanística para la actividad de comercio menor de pastelería-bollería y bar en avenida de Tenor Fleta, 72.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 51.043**

Ha solicitado Jaime Herrando Larrosa, en representación de Arapasa (Aragonesa de Pastelería, S.A.), licencia urbanística para la actividad de cafetería-repostería en avenida de Anselmo Clavé, 51.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días,

durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 51.044**

Ha solicitado Angel Ferrer Bernal licencia urbanística para la actividad de cervicería-marisquería en calle Don Jaime I, núm. 44.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 51.045**

Ha solicitado Agustín Marcus Ede licencia urbanística para la actividad de bar de cuarta categoría en calle María Lostal, 29.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 51.046**

Ha solicitado María del Carmen Valverde Bujalance licencia urbanística para la actividad de bar, clasificada en el grupo I de la Ordenanza de distancias mínimas, en calle Oviedo, 177.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 51.047**

Ha solicitado Dionisio Borderías Santa María, en representación de Pastelería Mabori, S.L., licencia urbanística para la actividad de obrador y venta de pastelería-repostería en calle Cuarte, 5.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 51.048**

Ha solicitado Juan Lusilla Polo licencia urbanística para la actividad de bar-cervicería en calle Monasterio de Samos, 1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.





Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Lists names and vehicle details for various individuals.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se hace publicar notificación de que, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, se traslada al señor concejal delegado de la Policía Local propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el artículo 72 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el antedicho artículo...

lo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994 antes citado, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Zaragoza, 17 de enero de 1996. — El secretario general. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de presuntos responsables

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Lists names and vehicle details for SCHULZ IBERICA SA and ROYO MENE CARLOS Y OTRA.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero), se hace publicar notificación de que, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, se traslada al señor concejal delegado de la Policía Local propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el artículo 72 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el antedicho artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994 antes citado, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Zaragoza, 17 de enero de 1996. — El secretario general. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de presuntos responsables

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Lists names and vehicle details for numerous individuals and companies.

\* \* \*

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución, por la que esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el número 3 del artículo 79 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acuerda:

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conformes con esta resolución pueden interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el improrrogable plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOP, conforme previene el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 17.1 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se les advierte que, a tenor de lo...

dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 17.2 del Real Decreto anteriormente reseñado, la interposición de dicho recurso requiere comunicación previa a la Alcaldía-Presidencia. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al excelentísimo señor gobernador civil, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 17 de enero de 1996. — La alcaldesa, Luisa Fernanda Rudi Ubeda.

#### ANEXO

##### Relación que se cita

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Clas.	Núm. expte.
POZO SIERRA CARLOS	Z-288-AP	132-1-061	2.000	L	3505990-7

\* \* \*

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución, por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el bando de la Excelentísima Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 1995 (BOP núm. 145, de 26 de junio), acuerda:

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conformes con esta resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden interponer recurso ordinario ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOP, entendiéndose desestimado el recurso si transcurren tres meses sin que recaiga resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al excelentísimo señor gobernador civil, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 17 de enero de 1996. — El teniente de alcalde delegado de la Policía Local, Antonio Suárez Oriz.

##### Relación de expedientes sancionadores

Nombre	Matrícula	Art. infrig.	Sanción	Clas.	Núm. expte.
ESTEBAN COSTA SERGIO	Z-7864-AX	091-2H-001	8.000	G	740354-8
MUR LUSILLA FERNANDO	Z-6069-AY	091-2M-001	8.000	G	743949-8
DOMINGO BRINEOLA FCO JAVIER	Z-9661-AK	050-1-026	16.000	G	514397-8
ALCOLEA ALVAREZ JOAQUIN	Z-4634-AK	091-2E-004	10.000	G	731435-7
ARROYO DE-BARO ANA-CARMEN	Z-6435-U	094-1C-019	3.000	L	4666140-2
BAYONA JARAUTE JOSE-ANGEL	Z-6990-O	132-1-061	2.000	L	3949247-0
BENITO ALVARO NICOLAS	HU-2915-D	132-1-061	2.000	L	4515149-9
CASTEJON GARCIA OLGA	Z-1027-S	094-1C-019	3.000	L	3442554-4
CEBOLLADA USON FRANCISCO	Z-1774-W	094-1C-019	3.000	L	3713481-0
COSTAN GANUZA J A (ATRIUM)	Z-1806-AZ	132-1-061	2.000	L	203887717-3
DOMINGUEZ LASECA EUGENIO	Z-7318-I	091-2M-001	8.000	G	754727-5
GOMEZ MELERO JOSE-MANUEL	LO-5368-E	094-1C-019	3.000	L	4879795-9
GUINECHEA URCONDUN MARIANO	Z-320-AK	132-1-061	2.000	L	4033246-3
JUDEZ MUÑOZ ANA ISABEL	Z-7437-AJ	132-1-061	2.000	L	3165602-0
LACAMBRA PEREZ AMALIA	Z-4479-Y	094-1C-019	3.000	L	3273517-6
LEZCANO LATORRE RUFINO-IGNACIO	Z-9115-AH	094-1C-019	3.000	L	3602059-8
MARQUENT IVES-LUC	Z-3363-W	050-2-024	12.000	G	515142-2
MARQUENT IVES-LUC	Z-3363-W	050-2-028	20.000	G	516836-7
PELEGRINA LOSCOS MIGUEL	Z-990-AP	094-1C-019	3.000	L	3930120-0
PELEGRINA LOSCOS MIGUEL	Z-990-AP	132-1-061	2.000	L	3930143-6
PEREZ ALCAÑIZ MIGUEL-ANGEL	Z-2337-V	132-1-061	2.000	L	3978054-3
QUILIZ QUILIZ JOAQUINA	Z-7713-X	094-1C-019	3.000	L	4493639-4
RAMOS RAMOS M-CARMEN	Z-5327-AJ	094-1C-019	3.000	L	3613572-7
SIEGERSMA M-HORTENSIA-JOSEFINA	Z-8318-AM	132-1-061	2.000	L	3988396-5
SOQUERO LAZARO SANTIAGO	Z-2691-I	132-1-061	2.000	L	3165964-0

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 49.210

Benjamín Tejero Martínez solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Mediane" (polígono 11, parcela 32), en la localidad y término municipal de Borja (Zaragoza), en la margen izquierda de la cuenca del río Huecha, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,1000 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,0160 litros por segundo y un volumen máximo anual de 73 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1 metro de diámetro y 3,5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por motor de explosión de 1 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

### Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 50.724

En relación con el expediente económico número 677.108, correspondiente a la empresa Audiolux Oller, S.L., ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 26 de julio de 1996, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 677.108, correspondiente a la empresa Audiolux Oller, S.L. (CIF B-50.322.205), al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio), por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, y en base a los siguientes

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 25 de febrero de 1994, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), sobre delegación de atribuciones en dicho Ministerio, por la que se exigía la devolución de 500.000 pesetas en concepto de subvención por la contratación de trabajador minusválido, al amparo del artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

2. Dicha resolución fue notificada a la empresa Audiolux Oller, S.L., siendo recibida por ésta el 26 de abril de 1994.

3. La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 21 de mayo de 1996 (BOE del día 27), en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Audiolux Oller, S.L., con domicilio en el paseo de Teruel, 32-34, 50004 Zaragoza, de reintegrar la cantidad de 76.287 pesetas en concepto de intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta notificación deberá ingresar la cantidad requerida en la cuenta corriente del Banco de España número 121 del Instituto Nacional de Empleo de Zaragoza, debiendo presentar copia del documento acreditativo del ingreso en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio.»

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar la devolución de las cantidades requeridas en período voluntario.

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 10 de septiembre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 50.725

En relación con el expediente económico número 615.101, correspondiente a la empresa AFP Advantage Family Pocket, S.L., ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 26 de julio de 1996, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 615.101, correspondiente a la empresa AFP Advantage Family Pocket, S.L. (CIF B-39.235.999), al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio), por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, y en base a los siguientes

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 25 de febrero de 1994, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16

de noviembre de 1992 (BOE del día 18), sobre delegación de atribuciones en dicho Ministerio, por la que se exigía la devolución de 500.000 pesetas en concepto de subvención por la contratación de trabajador minusválido, al amparo del artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

2. Dicha resolución fue notificada a la empresa AFP Advantage Family Pocket, S.L., siendo recibida por ésta el 26 de abril de 1994.

3. La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 21 de mayo de 1996 (BOE del día 27), en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa AFP Advantage Family Pocket, S.L., con domicilio en calle Bretón, 32, 50005 Zaragoza, de reintegrar la cantidad de 94.917 pesetas en concepto de intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta notificación deberá ingresar la cantidad requerida en la cuenta corriente del Banco de España número 121 del Instituto Nacional de Empleo de Zaragoza, debiendo presentar copia del documento acreditativo del ingreso en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio.»

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar la devolución de las cantidades requeridas en período voluntario.

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 10 de septiembre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 50.726

En relación con el expediente económico número 144.291.173, correspondiente a la empresa Perfara, S.L., ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 26 de julio de 1996, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 144.291.173, correspondiente a la empresa Perfara, S.L. (CIF B-50.300.482), al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se regulan los incentivos para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, y en base a los siguientes

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 28 de febrero de 1994, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), sobre delegación de atribuciones en dicho Ministerio, por la que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención por la contratación de un trabajador mayor de 45 años, al amparo del artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

2. Dicha resolución fue notificada a la empresa Perfara, S.L., siendo recibida por ésta el 26 de abril de 1994.

3. La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 21 de mayo de 1996 (BOE del día 27), en relación con el artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto

1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Perfara, S.L., con domicilio en la carretera de Valencia, kilómetro 11,700, 50420 Cadrete (Zaragoza), de reintegrar la cantidad de 115.714 pesetas en concepto de intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta notificación deberá ingresar la cantidad requerida en la cuenta corriente del Banco de España número 121 del Instituto Nacional de Empleo de Zaragoza, debiendo presentar copia del documento acreditativo del ingreso en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio.»

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar la devolución de las cantidades requeridas en período voluntario.

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 10 de septiembre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 50.727

En relación con el expediente económico número 97.388.163, correspondiente a la empresa Resercón, S.A., ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 26 de julio de 1996, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 97.388.163, correspondiente a la empresa Resercón, S.A. (CIF A-50.158.740), al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se regulan los incentivos para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, y en base a los siguientes

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 22 de diciembre de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), sobre delegación de atribuciones en dicho Ministerio, por la que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención por la contratación de un trabajador mayor de 45 años, al amparo del artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

2. Dicha resolución fue notificada a la empresa Resercón, S.A., siendo recibida por ésta el 3 de marzo de 1994.

3. La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 21 de mayo de 1996 (BOE del día 27), en relación con el artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Resercón, S.A., con domicilio en la calle Severo Ochoa, 5, 50011 Zaragoza, de reintegrar la cantidad de 209.907 pesetas en concepto de intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta notificación deberá ingresar la cantidad requerida en la cuenta corriente del Banco de España número 121 del Instituto Nacional de Empleo de Zaragoza, debiendo presentar copia del documento acreditativo del ingreso en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio.»

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar la devolución de las cantidades requeridas en período voluntario.

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 10 de septiembre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 50.728

En relación con el expediente económico número 2.711.291, correspondiente a la empresa José Luis Giménez Tomás, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 18 de junio de 1996, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 2.711.291, correspondiente a la empresa José Luis Giménez Tomás (CIF 25.155.679-G), al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero), por el que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, y en base a los siguientes

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 28 de diciembre de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), sobre delegación de atribuciones en dicho Ministerio, por la que se exigía la devolución de 250.000 pesetas en concepto de renta de subsistencia, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero).

2. Dicha resolución fue notificada a la empresa José Luis Giménez Tomás, siendo recibida por ésta el 4 de enero de 1994.

3. La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 21 de mayo de 1996 (BOE del día 27), en relación con la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa José Luis Giménez Tomás, con domicilio en la calle Fabla Aragonesa, 7, 1.º, 50014 Zaragoza, de reintegrar la cantidad de 33.958 pesetas en concepto de intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta notificación deberá ingresar la cantidad requerida en la cuenta corriente del Banco de España número 121 del Instituto Nacional de Empleo de Zaragoza, debiendo presentar copia del documento acreditativo del ingreso en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio.»

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar la devolución de las cantidades requeridas en período voluntario.

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 10 de septiembre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 50.729

En relación con el expediente económico número 96.188.165, correspondiente a la empresa Aislantes y Fibras, S.L., ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 26 de julio de 1996, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 96.188.165, correspondiente a la empresa Aislantes y Fibras, S.L. (CIF B-50.187.368), al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se regulan los incentivos para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, y en base a los siguientes

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 22 de diciembre de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), sobre delegación de atribuciones en dicho Ministerio, por la que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención por la contratación de un trabajador mayor de 45 años, al amparo del artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

2. Dicha resolución fue notificada a la empresa Aislantes y Fibras, S.L., siendo recibida por ésta el 3 de marzo de 1994.

3. La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 21 de mayo de 1996 (BOE del día 27), en relación con el artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Aislantes y Fibras, S.L., con domicilio en la carretera de Logroño, kilómetro 6, 50620 Zaragoza, de reintegrar la cantidad de 203.989 pesetas en concepto de intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta notificación deberá ingresar la cantidad requerida en la cuenta corriente del Banco de España número 121 del Instituto Nacional de Empleo de Zaragoza, debiendo presentar copia del documento acreditativo del ingreso en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio.»

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar la devolución de las cantidades requeridas en período voluntario.

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 10 de septiembre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 50.730

En relación con el expediente económico número 156.391.191, correspondiente a la empresa Concepción Palomar Macián, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 26 de julio de 1996, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 156.391.191, correspondiente a la empresa Concepción Palomar Macián (CIF 17.688.850), al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se regulan los incentivos para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, y en base a los siguientes

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 14 de marzo de 1994, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), sobre delegación de atribuciones en dicho Ministerio, por la que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en con-



cepto de subvención por la contratación de un trabajador mayor de 45 años, al amparo del artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

2. Dicha resolución fue notificada a la empresa Concepción Palomar Macián, siendo recibida por ésta el 10 de mayo de 1994.

3. La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 21 de mayo de 1996 (BOE del día 27), en relación con el artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Concepción Palomar Macián, con domicilio en la calle La Rosa, 2, 50011 Zaragoza, de reintegrar la cantidad de 80.382 pesetas en concepto de intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta notificación deberá ingresar la cantidad requerida en la cuenta corriente del Banco de España número 121 del Instituto Nacional de Empleo de Zaragoza, debiendo presentar copia del documento acreditativo del ingreso en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio.»

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar la devolución de las cantidades requeridas en período voluntario.

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 10 de septiembre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 50.731

En relación con el expediente económico número 153.191.201, correspondiente a la empresa Eulalia Navines Escala, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 26 de julio de 1996, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 153.191.201, correspondiente a la empresa Eulalia Navines Escala (CIF 33.962.591-D), al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se regulan los incentivos para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, y en base a los siguientes

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 14 de marzo de 1994, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), sobre delegación de atribuciones en dicho Ministerio, por la que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención por la contratación de un trabajador mayor de 45 años, al amparo del artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

2. Dicha resolución fue notificada a la empresa Eulalia Navines Escala, siendo recibida por ésta el 10 de mayo de 1994.

3. La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 21 de mayo de 1996 (BOE del día 27), en relación con el artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Gene-

ral de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Eulalia Navines Escala, con domicilio en la calle García Lorca, 3, 50007 Zaragoza, de reintegrar la cantidad de 92.656 pesetas en concepto de intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta notificación deberá ingresar la cantidad requerida en la cuenta corriente del Banco de España número 121 del Instituto Nacional de Empleo de Zaragoza, debiendo presentar copia del documento acreditativo del ingreso en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio.»

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar la devolución de las cantidades requeridas en período voluntario.

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 10 de septiembre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 50.732

En relación con el expediente económico número 2.521.494, correspondiente a la empresa Rodas Neperbil, S.L., ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 20 de junio de 1996, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 2.521.494, correspondiente a la empresa Rodas Neperbil, S.L. (CIF B-50.472.406), al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio), por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, y en base a los siguientes

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 28 de diciembre de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), sobre delegación de atribuciones en dicho Ministerio, por la que se exigía la devolución de 500.000 pesetas en concepto de subvención por la contratación de trabajador minusválido, al amparo del artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

2. Dicha resolución fue notificada a la empresa Rodas Neperbil, S.L., siendo recibida por ésta el 18 de febrero de 1994.

3. La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 21 de mayo de 1996 (BOE del día 27), en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Rodas Neperbil, S.L., con domicilio en la calle Bilbao, 2, 50004 Zaragoza, de reintegrar la cantidad de 83.766 pesetas en concepto de intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta notificación deberá ingresar la cantidad requerida en la cuenta corriente del Banco de España número 121 del Instituto Nacional de Empleo de Zaragoza, debiendo presentar copia del documento acreditativo del ingreso en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio.»

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la noti-

ficación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar la devolución de las cantidades requeridas en período voluntario.

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 10 de septiembre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

## Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Schindler, S.A.

Núm. 51.202

*RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Schindler, S.A.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Schindler, S.A. (número de código 5000612), suscrito el día 24 de julio de 1996 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 5 de septiembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1996. — El jefe del Servicio Provincial, P.O., Francisco Javier Faló Forniés.

#### TEXTO DEL CONVENIO

##### Capítulo primero

##### Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ámbito funcional y territorial.* — El presente convenio afectará a todos los trabajadores/as de Schindler, S.A., sea cual sea su categoría profesional, que estando incluidos dentro de su ámbito personal trabajen, bajo la dependencia y por cuenta de la empresa, en alguno de los centros de trabajo en la ciudad de Zaragoza.

Art. 2.º *Ámbito personal.* — Este convenio será de aplicación para todo el personal de la plantilla de Schindler, S.A., sin más excepción que los directores, así como los jefes de departamento, según el organigrama oficial de la compañía, en número que no exceda del actual. Estos últimos podrán solicitar su inclusión en el ámbito personal del convenio mediante carta dirigida a la dirección de recursos humanos con copia al comité de empresa.

Art. 3.º *Ámbito temporal.* — El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1996 y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 1997, con independencia de la fecha de su publicación. Automáticamente, quedará prorrogado de año en año por tácita reconducción si por cualquiera de las partes no se denunciara, conforme al artículo siguiente.

Art. 4.º *Denuncia.* — Cualquiera de las partes (la empresa, a través de sus órganos de dirección, y los trabajadores/as a través del comité de empresa) podrán denunciar el convenio con un plazo mínimo de dos meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas ordinarias. El escrito denuncia se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente y de él se dará traslado a la otra parte, debiendo incluir certificación del acuerdo tomado a tal efecto, en el que se determinarán las causas de dicha denuncia.

En caso de pretenderse la revisión, dentro del señalado plazo de preaviso se entregarán a la otra parte los puntos a revisar para que, cumplidos los trámites previos, puedan iniciarse de forma inmediata las deliberaciones, previa la pertinente autorización.

Art. 5.º *Prórroga.* — Denunciado el convenio en tiempo y forma, y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose éste, provisionalmente, en sus propios términos, hasta que se firmara y publicara en el BOP el nuevo convenio que viniera a sustituirle o se dictara arbitraje o resolución administrativa correspondiente.

Art. 6.º *Obligatoriedad.* — El presente convenio obliga, tanto a la empresa como a la totalidad de los trabajadores/as a quienes afecta durante el tiempo de su vigencia, sin que durante el mismo pueda modificarse por convenios de ámbito distinto.

Si cualquiera de las partes incumple las obligaciones que, establecidas en este convenio le corresponden, se reconoce expresamente a la otra parte el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

Art. 7.º *Comisión paritaria interpretativa del convenio.* — Salvo que por la ley se establezca una nueva regulación en la materia, para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio por razón de su interpretación, se establece una comisión paritaria, constituida por cuatro vocales designados por la empresa y otros cuatro de entre los que hayan formado parte de la comisión negociadora del convenio en representación de los trabajadores/as.

Presidirá esta comisión la persona designada de común acuerdo, que actuará de mediador, con voz y sin voto, y actuará de secretario de la misma, sin voz ni voto, la persona designada por las partes y, en defecto de éste, la designada por el presidente.

Art. 8.º *Compensación, absorción y garantías.* — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador/a en su respectiva categoría.

Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico, la empresa se regirá por el presente convenio; para la aplicación del mismo, a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación, salvo en los casos previstos.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las mínimas legales vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste.

En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 9.º *Personal de nuevo ingreso.* — En el caso de personal de nuevo ingreso, la empresa, en uso a su derecho a la libre selección de personal, anunciará tales puestos en los tablones de anuncios y demás medios que estime oportunos para general conocimiento de los trabajadores/as de la empresa, señalándose un plazo prudencial para que puedan concurrir también a las pruebas de selección, bien los trabajadores/as, viudas o hijos de éstos, conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la empresa, remitiendo copia del anuncio al comité de empresa.

Art. 10. *Personal con contrato temporal.* — La dirección de la empresa se compromete a pasar a plantilla fija el 25% de los contratos temporales en vigor, en el centro de trabajo de Zaragoza, durante la vigencia de este convenio colectivo.

La dirección de la empresa, con el fin de evitar falsas expectativas en el personal con contrato temporal, tratará, en la medida de lo posible, de no extender innecesariamente la duración de los contratos de este tipo de trabajadores/as cuya adaptación a su puesto de trabajo, a juicio de la dirección, no sea plenamente satisfactoria.

Art. 11. *Empresas de trabajo temporal.* — La dirección de la empresa se compromete a no superar el 12% de la plantilla existente en su centro de trabajo de Zaragoza con personal de empresas de trabajo temporal durante la vigencia de este convenio colectivo.

Art. 12. *Ascensos por méritos.* — Como ampliación al contenido del artículo 24 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica se establece, durante la vigencia de este convenio, que, para los casos de ascensos en reconocimiento de los méritos de un productor en su actual puesto de trabajo, la empresa podrá libremente realizar este ascenso, previo informe favorable del jefe de su sección y del director del departamento correspondiente, respetando la provisión de vacantes por antigüedad que prevé el mencionado artículo 24 de la Ordenanza.

En razón a su antigüedad, los auxiliares administrativos y técnicos ascenderán automáticamente a oficiales de segunda, así como los peones especialistas a oficiales de tercera, en ambos casos, cuando lleven quince años en la plantilla de la empresa con aquellas categorías, sin perjuicio de seguir prestando el trabajo que venían desarrollando.

Art. 13. *Expediente personal.* — Los títulos, cursos u otros méritos que puedan poseer los trabajadores/as y no se deriven de la misma relación laboral con la empresa se pondrán en conocimiento de las correspondientes oficinas de personal, en las que se presentarán los justificantes que correspondan, en su caso, para constancia en el correspondiente expediente personal.

Art. 14. *Excedencias por razón de privación de libertad.* — Cuando un trabajador/a fuese ejecutoriamente condenado por razón de un delito de imprudencia, y por ello tuviera que cumplir pena privativa de libertad, de solicitarla, se le concederá la situación de excedencia voluntaria durante el tiempo de dicha condena, y sin que pueda ser superior a dieciocho meses.

La petición de excedencia deberá efectuarse tan pronto el interesado tenga conocimiento de la correspondiente sentencia firme que imponga la referida pena de privación de libertad, y debe reincorporarse al puesto de trabajo antes de quince días después de la conclusión de la excedencia.

Si la imprudencia que determinó la condena fue cometida en relación o con ocasión de la prestación del trabajo, podrá la empresa negarse a la concesión de la excedencia, teniendo en consideración las repercusiones que la conducta

sancionada pudiera tener para su buen nombre, previo informe de los representantes de los trabajadores/as.

Art. 15. *Ropa de trabajo*. — La empresa facilitará a los trabajadores/as, en función del trabajo que desarrollen y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, las siguientes prendas: Buzos, batas, pantalones, cazadora, camisas, chubasqueros, anorak, chaleco antifrío, calzado de seguridad y saco guardarropa.

## Capítulo II

### Jornada, horario y vacaciones

Art. 16. *Jornada y horario de trabajo*.

—Personal afecto a jornada continuada: Se acuerda mantener la jornada continuada para el personal que actualmente se rige por ella, estableciendo para el año 1996 y 1997 el cómputo anual de mil setecientos cincuenta y dos horas real y efectivamente trabajadas, considerándose el descanso como tiempo no trabajado a todos los efectos.

Se observarán los siguientes horarios para los años 1996 y 1997:

a) Para el personal de jornada de mañana: Entrada, a las 6.30 horas. Descanso, de 10.15 a 10.30 horas. Salida, a las 14.30 horas.

b) Para el personal de jornada de tarde: Entrada, a las 14.30 horas. Descanso, de 18.30 a 18.45 horas. Salida, a las 22.30 horas.

—Personal afecto a jornada partida de fábrica: Se acuerda mantener la jornada partida de fábrica para el personal que actualmente se rige por ella, estableciendo para el año 1996 y 1997 el cómputo anual de mil setecientos cincuenta y dos horas real y efectivamente trabajadas, considerándose el descanso como tiempo no trabajado a todos los efectos.

Se observarán los siguientes horarios para los años 1996 y 1997:

—Lunes a Jueves:

Mañana: 8.00 a 13.30 horas.

Tarde: 15.00 a 17.45 horas.

—Viernes:

Mañana: 8.00 a 14.50 horas.

Descanso: 10.15 a 10.30 horas.

—Meses de julio y agosto:

Lunes a Viernes: Mañana: 8.00 a 15.00 horas. Descanso 10.15 a 10.30 horas.

La jornada partida de fábrica fue acordada en acta de fecha 26 de julio de 1995, manteniéndose lo establecido en la misma a todos los efectos.

—Personal afecto al economato laboral: Se acuerda mantener la jornada partida para el personal del economato laboral que actualmente se rige por ella, estableciendo para el año 1996 y 1997 el cómputo anual de mil setecientos cincuenta y dos horas real y efectivamente trabajadas, considerándose el descanso como tiempo no trabajado a todos los efectos.

Se observarán los siguientes horarios:

—Invierno:

Mañana: 8.00 a 13.00 horas.

Tarde: 15.00 a 18.45 horas.

—Verano:

Mañana: 8.00 a 13.00 horas.

Tarde: 16.00 a 19.45 horas.

—Personal afecto al centro de control: Se acuerda mantener las jornadas, turnos y horarios según quedó establecido en el acta de fecha 26 de mayo de 1995.

Para el año 1997, se establecerán las jornadas, turnos y horarios entre la dirección y el comité de empresa, teniendo en cuenta lo establecido en el acta anteriormente referenciada.

—Personal afecto a la sucursal de Zaragoza: Administrativo, técnico, comercial y de montaje, conservación y reparación de aparatos elevadores a pie de obra, continuarán con el mismo régimen de jornada partida por el que se vienen rigiendo, adecuando sus calendarios de forma que, en todo caso, se cumpla el cómputo anual previsto de mil setecientos cincuenta y dos horas.

Cada persona de la actual plantilla se seguirá rigiendo por la misma jornada y horario que tiene en la actualidad de las anteriormente citadas.

Bien entendido, el tiempo que excede de la jornada normal está destinado a recuperar los sábados o puentes que dicha recuperación permita, conforme a los calendarios que se establezcan para cada año.

Asimismo, en el futuro, aquellas secciones o puestos de trabajo cuyas características de instalación, proceso o servicio se determine a juicio de la empresa podrán establecer jornada de distinta naturaleza, oído el comité de empresa.

Art. 17. *Entradas y salidas al trabajo*. — Todo productor estará obligado a iniciar su trabajo a la hora exacta establecida por el horario que se fije y lo abandonará, igualmente, a la hora exacta que se indique en dicho horario, permaneciendo hasta entonces en su puesto de trabajo. La inobservancia de lo anteriormente expuesto supondrá manifiesto quebranto de la disciplina.

Para conseguir uniformidad en la iniciación y terminación en el trabajo, se permitirá a los productores la entrada al centro de trabajo veinte minutos antes de comenzar la jornada para que puedan ponerse la ropa de trabajo y estar en su puesto de trabajo a la hora exacta de iniciar el trabajo.

La empresa queda facultada para descontar el tiempo que tardarán en incorporarse a su puesto de trabajo, con un mínimo de un cuarto de hora, a todos

aquellos productores que no estuvieran en el mismo a la hora exacta de iniciar la jornada.

Los retrasos superiores a quince minutos se descontarán, en todo caso, por fracciones de cuarto de hora, en defecto o en exceso. Todo ello con independencia de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

En cuanto al personal de montaje y conservación de ascensores, dada la peculiaridad de dicho trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

—Personal de rutas: Por ser zonas de rotación periódica, iniciarán la jornada en el primer ascensor del día, concluyéndola en la última instalación revisada.

—Personal de avisos: Al comienzo de la jornada y desde su zona, cada operario establecerá contacto con la base de avisos para recibir las órdenes de trabajo. En el supuesto de tener pendiente un aviso del día anterior, el inicio de la jornada será en aquella instalación.

—Personal de montaje y reparaciones: Iniciará y terminará la jornada en la instalación que estén realizando.

Art. 18. *Jornada de tarde*. — La dirección, para cubrir las vacantes de la jornada de mañana de la fábrica, dará prioridad a las personas con jornada de tarde, previa solicitud de los interesados y teniendo en cuenta el mayor tiempo de permanencia en dicha jornada de tarde.

La dirección de la empresa pondrá en conocimiento del comité de empresa la relación de solicitantes.

Cuando por necesidades organizativas deba producirse un cambio provisional de turno, la comunicación se realizará con la máxima antelación posible, respetándose entre jornadas el mínimo de doce horas.

Art. 19. *Vacaciones*. — Todos los trabajadores/as disfrutarán de treinta días naturales, equivalentes, a efectos de calendario, a veinticinco días laborables de vacación anual, respetando, en todo caso, el cómputo de horas efectivas de trabajo anual pactado, distribuidos, para el año 1996 y 1997, de la siguiente forma:

—Del 1 al 30 de agosto, ambos inclusive.

No obstante para el año 1996, las partes acuerdan, para el personal de jornada continuada, personal de jornada partida de fábrica y personal de montaje de ascensores y economato laboral, trasladar cinco días de vacaciones de dicho mes de agosto a los días 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre.

Para el año 1997, las partes acuerdan, para el personal de jornada continuada, personal de jornada partida de fábrica y personal de montaje de ascensores y economato laboral, trasladar cinco días de vacaciones de dicho mes de agosto a los días 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre.

Para obtener el promedio de incentivos de los treinta días naturales de vacaciones, se tomará como base, durante la vigencia del convenio, el promedio de los meses de abril, mayo y junio, y su abono se efectuará: veinticinco días con las vacaciones de verano y cinco días con las de Navidad.

La empresa podrá establecer, con una antelación, por lo menos, de dos meses, unos turnos discretivos que permitan no interrumpir sus actividades, de acuerdo con las exigencias que aconsejen las peculiaridades de las diferentes secciones y dependencias de que consta.

Al personal afectado por dichos turnos le corresponderá el mismo número de días laborables de vacaciones que correspondan al período oficial de vacaciones, debiendo respetarse, en todo caso, el cómputo anual de horas efectivas de trabajo pactado para cada año.

El promedio de incentivos de vacación para este personal será calculado sobre el mismo período de tiempo que sirva de base para el turno general que se marque de vacaciones.

## Capítulo III

### Definición de los tipos de trabajo

Art. 20. *Definición de los tipos de trabajo*. — Los trabajadores/as que prestan sus servicios a la empresa estarán encuadrados en los siguientes tipos de trabajo o grupos profesionales:

—Licenciados.

—Técnicos titulados y sin titular.

—Administrativos.

—Profesionales de oficio.

—Especialista.

—Subalternos.

La subdivisión, por niveles y categorías, será la establecida en la Ordenanza Laboral del Metal o convenio general del sector que la sustituya.

Estas categorías se explicitan en las tablas salariales anexas al presente convenio.

## Capítulo IV

### Desplazamientos

Art. 21. *Dietas*.

—Media dieta: 1.811 pesetas/día.

—Dieta completa: 6.038 pesetas/día.

Para 1997, estas cantidades se verán incrementadas en el mismo porcentaje de incremento general pactado en este convenio.

Para determinar el pago de dieta correspondiente a las fracciones de día: a) Se considerará devengado el derecho a media dieta por comida cuando el desplazamiento realizado por cuenta de la empresa no haya permitido acudir al propio domicilio entre 13.00 y 16.00 horas.

b) Se considerará devengado el derecho a media dieta por cena cuando el desplazamiento realizado por cuenta de la empresa no haya permitido el regreso al domicilio particular antes de las 22.00 horas

c) Se considerará devengado el derecho a dieta completa cuando, además de concurrir las circunstancias descritas en los apartados a) y b), el colaborador tenga que pernoctar fuera de su domicilio.

Art. 22. *Kilometraje.* — Cuando por necesidades del servicio, y siempre de común acuerdo con la empresa, sea necesario que el personal aporte su coche particular para desempeñar su trabajo, se compensará el uso del mismo con 24 puntos por cada kilómetro recorrido.

Art. 23. *Normas de utilización de furgonetas.* — El personal de mantenimiento al que se le asigne un vehículo de la empresa deberá cumplir las siguientes normas:

1. Deberá cuidar de la limpieza externa e interna del vehículo.
2. Evitará los golpes o abolladuras por mala conducción y/o maniobras.
3. Siempre que se produzca colisión inevitable, deberá entregar, dentro de las 24 horas siguientes, el correspondiente informe y datos del contrario (aunque sea responsable él). Si la culpa fuera del contrario se requerirá a la patrulla.

4. En los aparcamientos, y principalmente de noche, deberá tomar las máximas precauciones para evitar, en lo posible, el hurto de los materiales y herramientas que lleve, así como el propio vehículo (ejemplo: tapar las piezas más llamativas, no dejar el vehículo en lugares solitarios u oscuros, etc.).

5. El usuario del vehículo debe cuidar la imagen de la empresa y, por tanto, debe observar en su utilización un exquisito respeto a las normas de convivencia y al Código de Circulación.

6. Si trasportase a otras personas, únicamente podrá ser:

- a) Dentro de la jornada laboral y a empleados autorizados por la jefatura de la empresa.

- b) Únicamente podrá transportar a terceros cuando se trate de una emergencia.

7. El combustible para el desarrollo normal de la actividad asignada será por cuenta de la empresa.

8. Bajo ningún concepto podrá utilizar el vehículo otra persona que la expresamente autorizada. Queda exceptuado el ayudante que en horas de trabajo quede en el vehículo a la espera de alguna maniobra y/o casos de emergencia, siempre, claro está, que tenga permiso de conducción.

9. La empresa, mensualmente y siempre que lo crea oportuno, revisará los vehículos para comprobar su estado de conservación.

10. La empresa abonará un "plus de vehículo de empresa" de 302 pesetas por día trabajado, siempre que durante el mes se hayan cumplido estrictamente las normas aquí estipuladas. Este abono se hará proporcionalmente a aquellos empleados que conduzcan vehículo de forma esporádica. Este plus verá incrementado su importe con el mismo porcentaje que el resto de conceptos de convenio.

11. El mal estado de conservación, así como el dedicar el vehículo a fines ajenos a la empresa no expresamente autorizados, se sancionará con el máximo rigor que permita la normativa vigente.

12. El vehículo se considera herramienta de trabajo asignada al conductor habitual, por ello la empresa puede, en cualquier momento, retirarlo. Si se retira circunstancialmente, tanto en la recepción como en la nueva entrega, se verificará su estado por sí el conductor provisional hubiere incumplido las normas.

13. Cualquier circunstancia que pueda presentarse y no esté contemplada en estas normas deberá ser, forzosamente, autorizada por el responsable de la empresa.

Art. 24. *Desplazamientos.* — Cuando la empresa deba desplazar a personal, por motivo de trabajo, fuera de su lugar de residencia, avisará al personal afectado con seis días de antelación, salvo en los casos de urgencia o necesidad.

El personal desplazado para montajes fuera de su residencia habitual, permaneciendo en ausencia más de sesenta días, disfrutará a su regreso de dos días de permiso, que le serán abonados como festivos. No obstante este pacto, los trabajadores/as podrán optar por lo dispuesto al respecto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores en sus propios términos, si lo consideran más favorable al mencionado pacto.

#### Capítulo V

##### Retribuciones

Art. 25. *Retribuciones.* — Las retribuciones por día natural para cada categoría profesional serán las que figuran en la tabla número 1 anexa a este convenio, que serán repercutibles a todos los efectos establecidos en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica o en el convenio general del sector que la sustituya, excepto la antigüedad, que se regirá por lo establecido en el artículo 27.

Para 1996 se acuerda un incremento del 4% (3,5%, que es el índice de precios al consumo previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, más 0,5%) sobre los conceptos salariales del convenio desde el 1 de enero de 1996.

Para 1997 se acuerda un incremento del 100% del índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre de 1997, más 0,5%.

A partir del 1 de enero de 1997, se abonará una entrega a cuenta del porcentaje de incremento del índice de precios al consumo previsto por el Gobier-

no en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, más 0,5%, sobre los conceptos salariales del convenio desde el 1 de enero de 1997.

Art. 26. *Tablas salariales.* — Anexo a este convenio se acompañarán tablas salariales, con la especificación de categorías profesionales, salario convenio, complementos y salario hora profesional.

Art. 27. *Quinquenios.* — En cuanto a quinquenios se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica o convenio general del sector que la sustituya. Todos los quinquenios consolidados se abonarán a razón de un 5% por cada uno de ellos sobre la tabla núm. 2, resultando ésta del 80% de la tabla núm. 1.

Art. 28. *Gratificaciones extraordinarias.* — De acuerdo con lo establecido en el art. 31 del Estatuto de los Trabajadores, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias de treinta días, calculadas sobre el salario base, más la antigüedad que corresponda; su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre de que se trate, en la forma siguiente: La primera junto con la nómina del mes de junio, y la segunda junto con la nómina del mes de diciembre.

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se abonan.

Art. 29. *Gratificaciones voluntarias.* — Se mantienen las dos gratificaciones voluntarias de 16,5 días, calculándose sobre la tabla núm. 1 del convenio, más antigüedad, en su caso.

Dichas pagas se abonarán con las nóminas de marzo y septiembre y en proporción a los días trabajados, desde el 1 de octubre del año anterior al 31 de marzo para la paga de marzo, y desde el 1 de abril al 30 de septiembre para la paga de septiembre.

A partir del 1 de enero de 1997, dichas gratificaciones se abonarán prorrateadas en doce mensualidades, en un concepto denominado "prorrata pagas extras", como complemento de vencimiento superior a un mes, siendo su período de devengo el año natural. Para las nuevas incorporaciones o bajas en plantilla, su abono será en proporción a los días trabajados.

Art. 30. *Participación en beneficios.* — Se acuerda una paga extraordinaria de beneficios de dieciséis días, calculándose sobre la tabla núm. 1 del convenio, más antigüedad, en su caso.

Dicha paga se abonará en proporción al tiempo trabajado, correspondiendo su devengo al ejercicio del año anterior a su pago, y se abonará en la nómina del mes de julio.

A partir del año 1997, dicha gratificación será de diecisiete días y se abonará prorrateada en doce mensualidades, en un concepto denominado "prorrata pagas extras", como complemento de vencimiento superior a un mes, siendo su período de devengo el año natural. Para las nuevas incorporaciones o bajas en plantilla, su abono será en proporción a los días trabajados.

Art. 31. *Plus de jefe de equipo.* — Para los jefes de equipo se aplicará lo dispuesto en el artículo 79 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica. Dicho plus se calculará sobre la tabla núm. 1.

Art. 32. *Plus jornada de tarde.* — Con efectos de 1 de enero de 1996, se crea un plus para el personal que lleva a cabo esta jornada, por un valor de 100 pesetas por día efectivamente trabajado, sin tener en cuenta los sábados.

Para el año 1997, el valor de este plus será de 150 pesetas por día efectivamente trabajado, sin tener en cuenta los sábados.

Art. 33. *Otros pluses.* — Para los trabajos tóxicos, peligrosos, nocturnos, penosos o sucios se aplicará el porcentaje legal que proceda en cada caso sobre los salarios de convenio según tabla núm. 1, incrementados con la antigüedad. Este plus se reducirá a la mitad si estos trabajos tóxicos, penosos o peligrosos fueran superiores a sesenta minutos por jornada, sin exceder de media jornada.

Art. 34. *Horas extraordinarias.* — Las horas extraordinarias se compensarán por descanso, incrementando el número de horas extras realizadas por 1,5. Las fechas para dicha compensación serán propuestas por el trabajador/a para su aceptación por la dirección de la empresa. En el caso de no poder atender a la designación de fechas del trabajador/a se abonarán tomando como base la del salario hora profesional que se señala en la tabla número 5 con el incremento del 50%, más los conceptos individuales que hasta ahora vienen computándose.

Se consideran horas extraordinarias de fuerza mayor las realizadas como prevención o reparación de siniestros y otros daños, cuya no realización pueda producir perjuicios a la empresa o a terceros, y especialmente las de mantenimiento y reparación de máquinas productivas, instalaciones y edificios, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas.

Se consideran estructurales las horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turno, puntas de producción y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

Art. 35. *Revisión salarial.*

—1996: En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara al 31 de diciembre de 1996 un incremento superior al 3,5% (índice de precios al consumo previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado) respecto a la cifra que resultara de dicho índice de precios al consumo a 31 de diciembre de 1995, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia, para ajustar la diferencia al índice de precios al consumo real.

Si supone un incremento, se abonará con efectos 1 de enero de 1996, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1997, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los conceptos salariales y tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Esta revisión salarial, caso de que corresponda, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1997.

—1997: En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara al 31 de diciembre de 1997 un incremento superior al índice de precios al consumo previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado respecto a la cifra que resultara de dicho índice de precios al consumo a 31 de diciembre de 1996, que resultara de dicho índice de precios al consumo a 31 de diciembre de 1996, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, para ajustar la diferencia al índice de precios al consumo real.

Si supone un incremento, se abonará con efectos 1 de enero de 1997, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1998, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los conceptos salariales y tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Esta revisión salarial, caso de que corresponda, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1998.

En el caso de que suponga un decremento, el porcentaje abonado en exceso se detraerá del incremento que se pacte para 1998.

## Capítulo VI

### Incentivos

Art. 36. *Primas e incentivos a la producción y rendimientos.* — El incentivo directo de fábrica está basado en el sistema que se establece a continuación, de forma que los valores y coeficientes resultantes son los que están detallados en los anexos.

#### 1. Tablas:

—Tabla A: Refleja los valores tabulados de la curva de incentivos relacionando pesetas en función de la actividad; son importes correspondientes a 1996. Para 1997, estos valores se verán incrementados con el mismo porcentaje que el resto de los conceptos de convenio.

—Tabla B: Relaciona los coeficientes de conversión de las pesetas de la tabla A en función de la categoría profesional y de la antigüedad.

#### 2. Sistema de cálculo:

—Cálculo de la actividad: Se obtiene dividiendo el tiempo concedido reflejado en el bono de trabajo por el tiempo real de ejecución.

—Cálculo importe incentivo: Según la actividad y de acuerdo con la tabla A, obtenemos el precio hora de la categoría referencia base.

Al precio hora obtenido se le aplica el factor de conversión de la tabla B, en función de su categoría y antigüedad, generando un nuevo valor hora.

Al valor hora convertido, se le aplican las horas reales invertidas por bono, para obtener el importe de incentivo a percibir.

El incentivo mensual de cada empleado será el sumatorio de los calculados parcialmente por bono.

#### 3. Bono:

3.1. Bonos sin transformación de materiales (grupo auxiliar): Son bonos sin tiempo concedido asignado, se liquidarán a una actividad estimada por el encargado, con un mínimo del 130 y un máximo del 135%.

3.2. Bonos con transformación de materiales: Son bonos sin tiempo concedido asignado, se liquidarán a una actividad estimada por el encargado, con un máximo del 138%, salvo excepciones a determinar por el encargado.

#### 3.3. Bonos con tiempo estimado provisional (identificador 3):

a) Cuando el tiempo este calculado al alza: En principio no perjudica el incentivo a cobrar por el operario, pero Métodos podrá revisar el tiempo cuando disponga.

b) Cuando el tiempo esté calculado a la baja: El operario podrá reclamar a su encargado y a Métodos para que se revise el tiempo a futuro. Para ese caso, Métodos autorizará a pagar el 140% de actividad.

Art. 37. *Aumento de productividad.* — Ambas partes, conscientes de la necesidad de aumentar la productividad durante la vigencia del convenio, acuerdan adoptar cada una de ellas los medios necesarios que estén a su alcance para conseguir dicho objetivo, mediante el mantenimiento de una actividad laboral normal productiva.

## Capítulo VII

### Mejoras sociales

Art. 38. *Licencias y permisos.* — Los trabajadores/as, previo aviso, de ser posible, y con la adecuada justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en todos los conceptos, por los motivos y tiempo que se especifican a continuación:

A) Matrimonio: Dieciocho días naturales.

B) Matrimonio de padres, padres políticos, hijos, hermanos, hermanos políticos, nietos, abuelos: Un día natural.

C) Alumbramiento de esposa: Tres días naturales, dos, a partir del hecho causante y uno a elección del trabajador/a, dentro de los treinta días siguientes.

D) Enfermedad grave de:

—Cónyuge o hijo: Cuatro días naturales, pudiéndose solicitar licencia no retribuida a partir del cuarto día.

—Parientes primer grado de consanguinidad o afinidad: Dos días naturales.

—Parientes segundo grado de consanguinidad o afinidad: Un día natural.

E) Muerte de:

—Cónyuge o hijos: Cinco días naturales.

—Parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad: Tres días naturales.

—Parientes segundo grado de consanguinidad o afinidad: Un día natural; si se trata de hermano, dos días naturales.

F) Traslado de domicilio habitual que implique traslado de mobiliario: Un día natural; cuando haya cambio de localidad, dos días naturales.

G) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

H) Por el tiempo necesario para la realización de exámenes, aquellos trabajadores/as que cursen estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales.

I) Por asistencia justificada a consulta de médico de familia de la Seguridad Social: 24 horas al año.

J) Por asistencia justificada a consulta de médico especialista de la Seguridad Social: Las horas que sean necesarias.

Las referencias al cónyuge contenidas en este artículo se extenderán a la compañera si existe por parte de la compañía un conocimiento previo, garantizado mediante un certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

Los trabajadores/as podrán solicitar permiso no retribuido por motivos justificados, que la dirección concederá en función de las necesidades de trabajo.

Las licencias serán aumentadas en un día natural, como mínimo, si la situación que la origina se produce en lugares que, por distancia o dificultades de comunicación, lo justifiquen a juicio de la dirección.

Grados de parentesco:

—Primer grado: Padres e hijos.

—Segundo grado: Nietos, abuelos y hermanos.

—Tercer grado: Bisabuelos, biznietos, tíos y sobrinos.

Art. 39. *Ausencias del trabajo.* — Las ausencias del trabajo deberán justificarse de acuerdo con lo que establece la legislación vigente, y en todo caso podrá la empresa exigir la debida justificación.

En los casos de faltas de asistencia injustificadas, llevarán consigo la pérdida de devengos en cantidad equivalente a los que la empresa tenga que abonar por cuotas de Seguridad Social y mutualismo laboral correspondiente a los días de ausencia injustificada, con independencia a las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Ante los casos que puedan existir de simulación de enfermedad y de absentismo no justificado, la empresa adoptará las medidas que crea convenientes en evitación de los mismos.

Art. 40. *Prestaciones empresariales en baja por accidente laboral y enfermedad.* — Se liquidarán de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, complementando la empresa hasta el 100%, desde el primer día de baja por accidente laboral.

En los casos de baja por enfermedad, la empresa complementará la prestación que abona la Seguridad Social, a partir del noveno día de baja, hasta el 100% de la base de cotización a la Seguridad Social correspondiente al mes anterior a producirse la baja por incapacidad temporal, no debiendo producirse descuento alguno, en relación a la incapacidad temporal, al percibirse las pagas extraordinarias o de beneficios posteriores a la misma. El pago de este complemento estará supeditado a que el absentismo acumulado del año por enfermedad, accidente, permisos retribuidos y ausencias de cualquier clase no supere el 4%.

No computarán, a estos efectos, las bajas de larga enfermedad de personas que hayan iniciado la tramitación de invalidez desde el momento de la presentación de la solicitud ante el INSS, ni las ausencias por maternidad, ni los permisos por matrimonio de los trabajadores/as.

De común acuerdo, empresa y representantes de los trabajadores/as, elegirán la clínica para los casos de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, en tanto subsista la actual condición de empresa autoaseguradora.

Art. 41. *Prestación por invalidez o muerte.* — A fin de paliar desde el punto de vista económico la muerte o invalidez total para el trabajo habitual o invalidez absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa contratará una póliza de seguro de las siguientes características:

—Capital asegurado por muerte o invalidez absoluta o permanente total, por cualquier causa: 4.000.000 de pesetas.

—Capital asegurado por muerte por accidente: 6.000.000 de pesetas.

—Capital asegurado por muerte por accidente de tráfico: 9.000.000 de pesetas.

El contenido contractual y la definición de los conceptos será el que se especifique en la póliza, una copia de la cual será entregada al comité.

Art. 42. *Ayudas por razón de hijos deficientes psíquicos.* — Sin perjuicio de que la empresa siga prestando ayuda, en número y cuantía discrecional, a los trabajadores/as padres de hijos deficientes psíquicos que la soliciten con base en gastos extraordinarios por razón del cuidado y educación de los mismos, la empresa abonará, durante el tiempo que permanezcan en plantilla, la cuota anual de aquellos trabajadores/as con hijos deficientes psíquicos que se den de alta como mutualistas de número en la Mutua de Previsión Social para Ayuda a Subnormales.

Art. 43. *Préstamos para la adquisición de viviendas.* — Para su concesión, por parte de la empresa se seguirá aplicando el reglamento interno existente al efecto, pero elevando, a partir de la publicación del convenio, el importe de los préstamos a conceder a la cantidad máxima de 532.000 pesetas, extendiéndose a la adquisición de las construidas bajo cualquier modalidad de

protección oficial. El número de préstamos que por año natural estará obligada la empresa a conceder se limita a un máximo de veinte préstamos.

Art. 44. *Otros préstamos.* — La empresa concederá préstamos a un interés del 6% anual y por cuantía no superior a 380.000 pesetas a aquellos trabajadores/as que tengan una antigüedad mínima de dos años en la plantilla de la empresa y que lo soliciten para necesidades perentorias de carácter urgente e imprescindible, a juicio de la empresa. La amortización de estos préstamos se hará por meses y en ningún caso será superior a dieciocho meses desde la fecha de su concesión. El número máximo de préstamos por año natural será de quince.

Art. 45. *Acoplamiento transitorio de trabajadoras embarazadas.* — Las trabajadoras embarazadas podrán solicitar su acoplamiento transitorio, dentro del centro de trabajo de su residencia, a otras funciones más acordes con su estado.

La concesión de este acoplamiento transitorio conllevará la prohibición de realizar trabajos nocturnos y horas extraordinarias.

La incorporación al trabajo después del periodo de descanso posterior al parto dará por terminado el acoplamiento transitorio.

Art. 46. *Reconocimiento médico.* — Se realizarán determinaciones periódicas de nivel de glucosa, colesterol, ácido úrico, triglicéridos, etc., en orina y sangre, exploración de pulmón y corazón, medida de tensión arterial, exploraciones de oídos y revisión de la vista.

El personal femenino que lo desee podrá realizar pruebas de citología y mamografía.

En el reconocimiento médico se efectuarán audiometrías y reconocimientos físicos de columna, y a los mayores de 45 años, electrocardiograma. Bajo el criterio del médico se efectuarán electroencefalogramas.

El reconocimiento médico se efectuará de una sola vez, y el resultado se comunicará a la mayor brevedad posible al trabajador/a.

Capítulo VIII

Premios y sanciones

Art. 47. *Medallas.* — Para estimular la vinculación de los productores a la empresa y despertar en los mismos el espíritu de superación de ésta, todo productor que hubiera permanecido veinticinco años ininterrumpidamente en la plantilla de la empresa tendrá derecho a un premio, consistente en una percepción económica equivalente a una doceava parte de la totalidad de las percepciones percibidas por el productor en el año natural en que cumpla los veinticinco años de permanencia en la empresa, con exclusión de las horas extraordinarias, protección familiar, dietas y cualquier otro concepto que tenga como finalidad cubrir y satisfacer gastos, así como a una medalla de plata que, con el mismo motivo, le será entregada.

En los casos en que el productor, habiendo cumplido los veinticinco años de permanencia en la empresa, se jubile con antelación a la terminación del año natural, la cantidad a percibir será la media mensual de los meses trabajados, con las exclusiones anteriormente expuestas.

Los productores que hubieran permanecido en la plantilla de la empresa ininterrumpidamente durante un período mínimo de treinta años y que se jubilen como máximo a la edad de 65 años tendrán derecho a un premio consistente en una percepción económica equivalente a dos mensualidades, calculadas aplicando la fórmula a la que se ha hecho mención para el cálculo de la medalla de plata, así como a una medalla de oro que, con el mismo motivo, les será entregada.

Asimismo, todo productor que llevando treinta años en la plantilla de la empresa, por efectos de una situación de invalidez, tuviera que causar baja en la misma se le aplicarán los beneficios a este respecto que tengan aquellos que se jubilen. Igualmente, y previa la condición de haber cumplido los treinta años en plantilla, si un trabajador/a falleciera, su cónyuge o hijos menores de edad, o que económicamente dependieran del trabajador/a, percibirán la medalla de oro y la percepción económica que le hubiera correspondido de haber sido

jubilado.

Los productores que se jubilen con más de 65 años perderán el derecho a la percepción económica de los premios a los que se refiere este artículo.

Para la entrega de los referidos premios, la dirección de la empresa determinará un día dentro de la segunda quincena del mes de enero del año siguiente a su vencimiento.

Lo anteriormente expuesto sustituye en un todo al artículo 74 del actual reglamento de régimen interior de la empresa, por lo cual se confeccionó en su día un anexo a dicho Reglamento.

Art. 48. *Sanciones.* — En los casos de sanciones de despido, la dirección de la empresa comunicará su decisión al comité de empresa con una antelación mínima de un día a su imposición.

En los casos de sanciones por faltas graves o muy graves, la dirección de la empresa dará comunicación de las mismas al comité simultáneamente a la comunicación hecha a los interesados.

Capítulo IX

Calidad total

Art. 49. *Calidad total.* — La compañía tiene el proyecto de implantar un sistema de calidad total en todas las áreas de la misma, como una condición básica e indispensable para su adecuación a las directrices del mercado común europeo y para su adecuación a las crecientes exigencias del mercado en este sentido.

Ambas partes, conscientes de la importancia y beneficio que puede reportar para la proyección futura de la compañía, se declaran decididas a colaborar en las actividades formativas que dicho proyecto requiere.

Capítulo X

Formación

Art. 50. *Formación.* — La formación continua de los trabajadores/as es un objetivo de las partes de este convenio; por consiguiente, se acuerda:

La dirección de la empresa se compromete a adherirse a los planes agrupados subvencionados por FORCEM que solicite el comité de empresa en un porcentaje estimado del 10% de la plantilla afectada por el convenio.

La dirección de la empresa pondrá en conocimiento del comité de empresa, con la mayor antelación posible, los planes de formación.

Todo el personal afectado por el convenio colectivo tiene la posibilidad de solicitar, a través de la jefatura de sección o de departamento, la formación que crea necesaria para el mejor desarrollo de su trabajo, peticiones que se tendrán en cuenta para la elaboración del plan de formación del siguiente año.

Capítulo XI

Art. 51. *Norma supletoria.* — En todo lo no previsto en el texto articulado de este convenio se estará al texto de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, que ambas partes aceptan como norma pactada.

Cualquier modificación legal, vigente el presente convenio colectivo, no afectará al contenido obligacional y normativo del mismo, salvo en cuestiones que tengan naturaleza jurídica de derecho necesario y mínimo.

Art. 52. *Cláusula transitoria.* — Las referencias del presente convenio a la Ordenanza Laboral de la Industria Siderometalúrgica se entienden efectuadas en tanto no exista un convenio General del Sector, por lo que, en el momento en que éste se firmase, se entendería que sustituye a todos los efectos, y en cuanto la contradiga, a la Ordenanza mencionada con aplicación en la actualidad.

Art. 53. *Cláusula adicional.* — Las partes hacen constar que las condiciones pactadas en el presente convenio para los trabajadores/as, global e individualmente consideradas, con referencia a cada trabajador/a en su respectiva categoría, son más ventajosas que las que se derivan del convenio provincial para la industria siderometalúrgica de Zaragoza.

A N E X O

Tablas salariales

VALORES CONVENIO ZARAGOZA 1996

01.01.96-31.12.96	TABLA N.1	TABLA N.2	TABLA N.4	TABLA N.5
	Salario Convenio	Cálculo Antigüedad	Plus Colaboración	Salario hora profesional
C A T E G O R I A	Ptas/día	Ptas/día	Ptas/día	Pesetas
Especialista	3.865,68	3.092,55		1.045,85
Oficial de primera	4.020,99	3.216,79		1.087,87
Oficial de segunda	3.970,06	3.176,05		1.074,09
Oficial de tercera	3.898,19	3.118,55		1.054,65

	TABLA N.1	TABLA N.2	TABLA N.4	TABLA N.5
	Salario Convenio	Cálculo Antigüedad	Plus Colaboración	Salario hora profesional
	Ptas/mes	Ptas/mes	Ptas/mes	Pesetas
<b>Subalternos</b>				
Almacenero	118.446	94.757	27.189	1.056,91
Chófer de turismo	120.431	96.345	29.297	1.074,62
Chófer de camión y gruas automóviles	121.281	97.025	30.217	1.082,21
Vigilante	114.863	91.890	25.408	1.024,94
Ordenanza	114.346	91.477	25.408	1.020,32
Portero	114.346	91.477	25.408	1.020,32
Conserje	119.168	95.335	28.107	1.063,35
Dependiente auxiliar economato	115.256	92.205	25.408	1.028,45
Telefonista	115.256	92.205	25.408	1.028,45
<b>Personal administrativo</b>				
Jefe de primera	135.288	108.231	40.311	1.207,19
Jefe de segunda	131.541	105.233	37.687	1.173,76
Oficial de primera	126.426	101.141	33.932	1.128,12
Oficial de segunda	122.974	98.379	31.461	1.097,31
Auxiliar	118.736	94.989	27.361	1.059,50
<b>Personal de informática</b>				
Analista programador	135.288	108.231	40.311	1.207,19
Programador	127.391	101.913	34.603	1.136,72
Operador de ordenador	126.426	101.141	33.932	1.128,12
Grabador/verificador	122.974	98.379	31.461	1.097,31
<b>Personal Técnico, Técnicos no titulados, Técnicos de Taller</b>				
Jefe de Almacén	134.915	107.932	41.414	1.203,86
Jefe de Taller	134.915	107.932	39.891	1.203,86
Maestro de Taller	127.392	101.913	34.603	1.136,73
Contramaestre	127.392	101.913	34.603	1.136,73
Encargado	123.523	98.818		1.102,21
Capataz de especialistas	119.737	95.790	29.297	1.068,43
<b>Técnicos de Oficina</b>				
Delineante Proyectista	132.635	106.108	38.359	1.183,52
Dibujante Proyectista	132.635	106.108	38.359	1.183,52
Delineante de primera	126.426	101.141	33.932	1.128,12
Delineante de segunda	122.974	98.379	31.461	1.097,31
Calcador y Auxiliar	118.736	94.989	27.361	1.059,50
Reproductor y archivero planos	114.946	91.957	25.408	1.025,68
<b>Técnicos de Organización Científica del Trabajo</b>				
Jefe de primera	132.631	106.105	40.311	1.183,49
Jefe de segunda	131.568	105.254	37.701	1.174,00
Técnico de Organización de primera	126.426	101.141	33.932	1.128,12
Técnico de Organización de segunda	122.974	98.379	31.461	1.097,31
<b>Técnicos titulados</b>				
Ingeniero, Arquitecto y Licenciado	149.381	119.505	49.929	1.332,95
Perito y Aparejador	146.378	117.102	47.190	1.306,15
Ayudante Técnico Sanitario	146.378	117.102	47.190	1.306,15
Maestro Industrial	130.159	104.127	36.596	1.161,42
Graduado Social	134.907	107.926	47.190	1.203,79
<b>Personal de ventas</b>				
Jefe de Primera	135.288	108.231		1.207,19
Jefe de Segunda	131.541	105.233		1.173,76
Vendedor	126.426	101.141		1.128,12
Viajante	126.426	101.141		1.128,12

**Incentivo colectivo**

Categoría	Pesetas/mes
Especialista.....	32.490
Oficial de 3. <sup>a</sup> .....	33.712
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	36.264
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	37.702

**Adelanto de incentivo**

Categoría	Pesetas/hora
Oficial de 1. <sup>a</sup> jefe de equipo.....	135,10
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	118,27
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	97,18
Oficial de 3. <sup>a</sup> .....	63,22
Especialista.....	42,15

**- VALORES HORA-PRIMA (ACTIVIDAD) - MANDOS INTERMEDIOS -**

CATEGORIA	0 Quinq.	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.	5 Quinq.	6 Quinq.
MAESTRO INDUSTRIAL	124,11	130,31	136,52	142,72	148,93	155,13	161,34
MAESTRO TALLER	116,47	122,30	128,12	133,94	139,77	145,59	151,41
CONTRAMAESTRE	116,47	122,30	128,12	133,94	139,77	145,59	151,41
ENCARGADO	103,73	108,92	114,11	119,29	124,48	129,67	134,85

**- COEFICIENTE CATEGORIA PROFESIONAL - MANDOS INTERMEDIOS -**

CATEGORIA	0 Quinq.	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.	5 Quinq.	6 Quinq.
MAESTRO INDUSTRIAL	79,56	83,54	87,52	91,49	95,47	99,45	103,43
MAESTRO TALLER	74,47	78,19	81,91	85,64	89,36	93,08	96,81
CONTRAMAESTRE	74,47	78,19	81,91	85,64	89,36	93,08	96,81
ENCARGADO	68,10	71,51	74,91	78,32	81,72	85,13	88,53

**VALORES DE HORA-PRIMA PARA INCENTIVOS DIRECTOS INDIVIDUALES O DE SECCION**

CATEGORIA	0 Quinq.	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.	5 Quinq.	6 Quinq.
ESPECIALISTA	82,10	86,21	90,31	94,42	98,52	102,63	106,73
OFICIAL 3	84,65	88,88	93,12	97,35	101,58	105,81	110,05
OFICIAL 2	93,56	98,24	102,91	107,59	112,27	116,95	121,63
OFICIAL 1	98,63	103,56	108,49	113,43	118,36	123,29	128,22

**TABLA A**

**VALOR PTAS / H.TRABAJADA A INCENTIVO - REFERENCIA BASE - OFICIAL 1<sup>a</sup> - 3Q.**

ACTIVIDAD	PTAS. / H.TRAB.	ACTIVIDAD	PTAS. / H.TRAB.
101	3,17	131	47,05
102	6,22	132	49,67
103	9,39	133	52,29
104	12,44	134	55,13
105	15,61	135	57,53
106	18,78	136	60,15
107	21,83	137	62,77
108	25,00	138	65,39
109	28,16	139	68,01
110	29,47	140	70,63
111	30,13	141	73,03
112	30,78	142	75,43
113	31,44	143	77,83



ACTIVIDAD	PTAS. / H.TRAB.	ACTIVIDAD	PTAS. / H.TRAB.
114	32,09	144	80,23
115	32,86	145	82,64
116	33,62	146	85,04
117	34,39	147	87,44
118	35,15	148	89,84
119	35,91	149	92,24
120	36,68	150	94,64
121	37,44	151	97,26
122	38,21	152	99,88
123	38,97	153	102,50
124	39,84	154	105,12
125	40,61	155	107,74
126	41,37	156	110,36
127	42,14	157	112,98
128	42,90	158	115,60
129	43,66	159	118,22
130	44,43	160	120,84

TABLA B

## FACTORES DE CONVERSION CATEGORIAS CON REFERENCIA A CURVA BASE - OFICIAL 1ª - 3Q.

CATEGORIA	0 Q.	1 Q.	2 Q.	3 Q.	4 Q.	5 Q.	6 Q.	7 Q.	8 Q.
ESPECIALISTA	0,72	0,76	0,80	0,83	0,87	0,90	0,94	0,98	1,01
OFICIAL 3	0,75	0,78	0,82	0,86	0,90	0,93	0,97	1,01	1,04
OFICIAL 2	0,82	0,87	0,91	0,95	0,99	1,03	1,07	1,11	1,15
OFICIAL 1	0,87	0,91	0,96	1,00	1,04	1,09	1,13	1,17	1,22

Empresa Lacasa, S.A.

Núm. 51.536

Vistos el acta de acuerdo y las tablas salariales referidas a la revisión para el segundo año de vigencia del convenio colectivo de la empresa Lacasa, S.A. (número de código 5002792), suscrito el día 28 de agosto de 1996 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 11 de septiembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1996. — El jefe del Servicio Provincial, José Luis Costea España.

## ACTA

En Utebo (Zaragoza), en los locales de Lacasa, S.A., siendo las 12.00 horas del día 28 de agosto de 1996, se han reunido los siguientes asistentes: Por la empresa, don Mariano Lacasa Echeverría, y por los trabajadores: (independiente) doña Pilar Vela Cardiel, don Manuel Muñoz Méndez, don Antonio Vergel Arias, don Sergio Lafuente Vicente y don José Alberto Rodríguez

Carro, y por CC. OO., don Miguel Angel Nicolás Viñes, doña Belén Fernández Laso, don Javier L. Hernández Bonet y don Mostafa Khadar, y secretario de las reuniones (sin voto), don Norberto Izuel Palacio, todos ellos legalmente capacitados para la negociación y acuerdos, y ambas partes reconociéndose como interlocutoras de la empresa y de los trabajadores, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto legislativo 1 de 1995, Estatuto de los Trabajadores, título III.

Así pues, después de constituirse la Mesa negociadora, se procede a la revisión y negociación de las tablas salariales y horarios de trabajo para el presente año del convenio colectivo de Lacasa, S.A., tal y como se pactó en el convenio para 1995 (artículo 4.º), adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero. — Se acuerda un incremento del 2% sobre el salario base para todas las categorías de la tabla salarial (anexo I), siguiendo vigentes las tablas de horarios pactadas para 1995.

Segundo. — Se procede a dar lectura a las nuevas tablas salariales, recogidas en el anexo I con los incrementos salariales para 1996.

Tercero. — Se aprueban las tablas salariales para 1996.

Cuarto. — Facultar a cualquiera de los asistentes a la reunión de la negociación para que realice los trámites oportunos, a efectos de registro, inscripción y publicación en el BOP de la citada revisión.

Se levanta la sesión después de estampar la firma cada uno de los presentes.

## TABLAS DEL CONVENIO 1996

## ANEXO Nº 1

CODIGO CATEG.	DENOMINACION DE CATEGORIA	SALARIO BASE CONVENIO	ASISTENCIA IMPORTE MES	IMPORTE TRIENIO	JORNADA NOCTURNA	HORA TIPO 1	HORA TIPO 2	GRUPO COTIZ. S.S.
<b>GRUPO PROFESIONAL.</b>								
<b>00</b>	<b>DIRECCION GENERAL</b>							
0010	GERENTE	451.114	2.194	18.997				01
<b>GRUPO PROFESIONAL.</b>								
<b>01</b>	<b>DIRECCION ADJUNTA</b>							
0100	DIRECTOR ADMON.	202.614	2.194	8.533				01
0110	DIRECTOR GESTION	202.614	2.194	8.533				01
0120	DIRECTOR PROD.	202.614	2.194	8.533				01
0130	DIRECTOR COMERC.	187.788	2.194	7.908				01
0140	DIRECTOR EXPORT.	187.788	2.194	7.908				01
0150	DIRECTOR PUBLIC.	150.372	2.194	6.333				01
0160	DIRECTOR MARKET.	187.788	2.194	7.908				03
0180	DIRECTOR FINANCIERO	202.614	2.194	8.533				01
<b>GRUPO PROFESIONAL.</b>								
<b>02</b>	<b>TECNICOS</b>							
0200	TEC. TIT. SUPERIOR	158.137	2.194	6.660				01
0210	TEC. TIT. MEDIO	142.606	2.194	6.006				02
0220	AYUDANTE TECNICO	87.540	2.194	3.687	914	834	1.019	04
0310	JEFE DE SECCION	135.546	2.194	5.708				03
0320	ENCARGADO	112.956	2.194	4.757	1.059	1.085	1.534	03
0340	ENCARGADO Mantenimiento	134.450	2.194	5.233	1.059	1.085	1.534	03
<b>GRUPO PROFESIONAL.</b>								
<b>03</b>	<b>ADMN. Y PROCESO DE DATOS.</b>							
0500	JEFE DE ADMON.	158.137	2.194	6.660				01/02
0400	JEFE DE PROCESO	158.137	2.194	6.660				03
0510	RESP. DE PERSONAL	142.606	2.194	6.006				01/02
0410	ANALISTA	142.606	2.194	6.006				03
0520	OFICIAL 1ª ADMON.	127.781	2.194	5.381	1.191	1.211	1.739	05
0530	OFICIAL 2ª ADMON.	102.365	2.194	4.311	1.191	1.182	1.694	05
0420	OPERADOR DE DATOS	98.836	2.194	4.162	1.191	1.182	1.694	07
0430	AUXILIAR OP. DATOS	81.186	2.194	3.419	1.191	1.182	1.694	07
0540	AUXILIAR ADMON.	81.186	2.194	3.419	1.191	1.151	1.649	07
0550	TELEFONISTA	81.186	2.194	3.419	1.191	1.151	1.649	07
<b>GRUPO PROFESIONAL</b>								
<b>04</b>	<b>ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL</b>							
0600	JEFE GESTION	158.137	2.194	6.660				01/02
0610	TECNICO ORGANIZ.	142.606	2.194	6.006				03
0620	SECRETARIA	103.779	2.194	4.370				05
0630	AUXILIAR	81.186	2.194	3.419	1.191	1.151	1.649	07
0640	DELEGADO COMER.	180.023	2.194	7.581				03
0650	INSPECTOR VENTA	117.191	2.194	4.935				05
0660	VIAJANTES	105.191	2.194	4.430				05
0670	AUTOVENTAS	105.191	2.194	4.430				05
0680	PROMOTORES VTAS	80.481	2.194	3.389				05
0690	REPONEDOR MERCH.	83.304	2.194	3.508		714	1.019	05
<b>GRUPO PROFESIONAL</b>								
<b>05</b>	<b>PRODUCCION, ALMACEN Y SERVICIOS</b>							
0350	CONTROLADOR PRODUCC.	90.162	2.194	3.419	914	714	1.019	09
0700	OFICIAL 1ª PRODUC.	102.497	2.194	4.316	972	869	1.247	08
0710	OFICIAL 2ª PRODUC.	88.247	2.194	3.716	939	803	1.151	08
0720	AYUDANTE PRODUC.	81.186	2.194	3.419	914	714	1.019	09
0730	PEON *(Salario dia)	2.469	126	3.244	914	714	1.019	10
0800	OFICIAL 1ª TALLER	124.250	2.194	5.233	972	894	1.277	08
0810	OFICIAL 2ª TALLER	100.248	2.194	4.222	939	828	1.182	08
0820	AYUDANTE TALLER	80.481	2.194	3.389	914	714	1.019	09

CODIGO CATEG.	DENOMINACION DE CATEGORIA	SALARIO BASE CONVENIO	ASISTENCIA IMPORTE MES	IMPORTE TRIENIO	JORNADA NOCTURNA	HORA TIPO 1	HORA TIPO 2	GRUPO COTIZ. S.S.
0860	LIMPIADOR	80.481	2.194	3.389	972	714	1.019	10
0830	CHOFER 1ª	118.602	2.194	4.995	972	894	1.277	08
0840	CHOFER 2ª	91.777	2.194	3.865	939	828	1.182	08
0900	ALMACENISTA 1ª	103.071	2.194	4.341	972	869	1.247	08
0910	ALMACENISTA 2ª	88.247	2.194	3.716	939	803	1.151	08
0920	AYUDANTE ALM.	81.186	2.194	3.419	914	714	1.019	09
0850	AYUDANTE REPART	80.481	2.194	3.389	914	714	1.019	09
0930	MOZO ALMACEN	77.068	2.194	3.246	972	714	1.019	10
0940	CONSERJE COBRADOR VIGILANTE, ETC	80.481	2.194	3.389	972	714	1.019	06

## SECCION SEXTA

### ATEA

Núm. 51.193

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1996, el padrón municipal de habitantes renovado a 1 de mayo de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se expone al público durante un mes, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones que deseen sobre inclusión, exclusión y datos de inscripción.

Atea, 17 de septiembre de 1996. — El alcalde.

### ESCATRON

Núm. 51.197

Publicadas en el BOP número 129, de 7 de junio de 1996, las deudas por ejecución subsidiaria de derribo, y la correspondiente providencia ejecutiva de apremio sobre las fincas mediante edicto publicado en el BOP número 179, de 5 de agosto de 1996, y transcurrido el plazo previsto para ingreso de las deudas apremiadas en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin haberse hecho el ingreso requerido, se ha practicado la siguiente

«Providencia de embargo. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, transcurrido el plazo de ingreso de la deuda apremiada sin haberla satisfecho, de acuerdo con la providencia de apremio de 17 de julio de 1996, por la presente se declaran embargados los bienes inmuebles que se indican:

1. Alberca Alta, número 9. Referencia catastral 4.147.705, de unos 22 metros cuadrados. Según certificado del Registro de la Propiedad de Caspe de 25 de abril de 1996, no figura inscrita en el mismo ni figura José R. Gallén Gallén, que aparece como titular catastral, y que, en todo caso le consta a este Ayuntamiento su fallecimiento. Solar en la actualidad. Linderos: a la izquierda y frente, calle Alberca Alta, y a la derecha y fondo, con la finca Alberca Alta, número 11. Esta finca queda afectada en virtud de este embargo al pago de la deuda de 125.779,72 pesetas, proveniente de la ejecución subsidiaria de derribo por ruina liquidada el 24 de mayo de 1996 y apremiada el 17 de julio de 1996.

2. Alberca Alta, número 11. Referencia catastral 4.147.704, de 140 metros cuadrados. Según certificado del Registro de la Propiedad de Caspe de 25 de abril de 1996, no figura inscrita en el mismo ni figura en la citada calle María Ostalé Martorell, que aparece como titular catastral. Solar en la actualidad. Linderos: frente, calle Alberca Alta y finca número 9 de la misma calle, sin titular registral, e izquierda y fondo, con Antonio Insa Polo. Esta finca queda afectada en virtud de este embargo al pago de la deuda de 322.211,8 pesetas, proveniente de la ejecución subsidiaria de derribo por ruina liquidada el 24 de mayo de 1996 y apremiada el 17 de julio de 1996.

3. Rebote, número 22. Referencia catastral 4.149.001, de 72 metros cuadrados. Solar en la actualidad. Según nota del Registro de la Propiedad de Caspe de 29 de julio de 1996, no aparece inscrita en el citado Registro. Linderos: a la derecha, el Ayuntamiento, en Rebote, 20; al frente e izquierda, la calle Rebote, y al fondo, las hermanas Prades Sancho, en Rebote, número 24. Esta finca queda afectada en virtud de este embargo al pago de la deuda de 348.000 pesetas, proveniente de la ejecución subsidiaria de derribo por ruina liquidada el 4 de junio de 1996 y apremiada el 6 de agosto de 1996.

De este embargo se efectuará anotación en el Registro de la Propiedad de Caspe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 del Reglamento General de Recaudación.»

No habiéndose personado, ni en el expediente de ruina y derribo ni en el expediente de liquidación de deudas, propietario alguno, por lo que no han sido posibles notificaciones personales, se publica el presente edicto para que sirva de notificaciones a quienes pudieran tener derechos sobre las citadas fincas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39 de 1988, cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, con carácter previo a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Escatrón, 18 de septiembre de 1996. — El alcalde, José María Yubero Burillo.

### GODOJOS

Núm. 51.199

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1996, el padrón municipal de habitantes referido a 1 de mayo de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se expone al público durante un mes, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones que deseen sobre inclusión, exclusión y datos de inscripción.

Godijos, 2 de septiembre de 1996. — El alcalde, Armando Castejón Cubero.

### PINA DE EBRO

Núm. 51.196

Aprobado inicialmente por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 1996, el establecimiento del precio público por uso del pabellón polideportivo municipal y participación en actividades organizadas, así como su tarifa, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, durante los cuales podrá ser examinado en Secretaría, en horas de oficina, y, en su caso, presentarse las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Pina de Ebro, 16 de septiembre de 1996. — El alcalde-presidente, Manuel Cebollero Manzanares.

### UTEBO

Núm. 51.201

Electricidad Ferval, S.A.L., ha solicitado la devolución de la fianza definitiva presentada como garantía del contrato de instalación de alumbrado público del parque de Las Fuentes, por importe de 221.364 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamación quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de los contratos garantizados, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Utebo, 13 de septiembre de 1996. — El alcalde.

### VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 51.200

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1996, adjudicó, a través de la forma de procedimiento abierto mediante subasta, el contrato de obra de remodelación del paseo de Joaquín Costa y Fuente, primera fase, a la contratista Aragonesa de Asfaltos y Construcciones, S.A., por el precio de 9.973.950 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Villarroya de la Sierra, 17 de septiembre de 1996. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 43.377

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 751 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora De la Torre Lerena, en nombre y representación de Joaquín Carmelo, Armando y Luis Cuartero Remón, contra la Diputación General de Aragón, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso ordinario interpuesto el 28 de junio de 1995 ante el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente contra el acuerdo de concentración parcelaria de

la zona de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), de 28 de marzo de 1995 (propietario núm. 76). Por la parte demandante ha sido presentado escrito solicitando la ampliación del recurso a resolución de 31 de mayo de 1996 del consejero de Agricultura y Medio Ambiente, que desestima expresamente el recurso anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 43.378

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 752 de 1996-B, interpuesto por la procuradora doña Susana de la Torre Lerena, en nombre y representación de María Vicenta Jarreta Borobia, contra la Diputación General de Aragón, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso ordinario interpuesto el 28 de junio de 1995 ante el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente contra el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), de 28 de marzo de 1995 (propietario núm. 222). Por la parte demandante ha sido presentado escrito solicitando la ampliación del recurso a la resolución de 5 de julio de 1996 del consejero de Agricultura y Medio Ambiente, que desestima expresamente el recurso ordinario interpuesto contra la resolución inicialmente recurrida, habiendo sido interesada la publicación del edicto en el BOP con fecha 8 de julio de 1996, en el que se insertaba la resolución inicialmente recurrida.

Lo que se publica en este periódico oficial para emplazamiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción.

Zaragoza, veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 48.210

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 836 de 1996-C, interpuesto por el abogado señor Escribano Julián, en nombre y representación de Construcciones Jesús Moreno, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza sobre resolución de 12 de enero de 1996, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo (referencia 50/95/0284), y resolución de 24 de mayo de 1996 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expte. número 777/96. Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 48.765

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 886 de 1996-D, interpuesto por el abogado señor Andrés Sánchez, en nombre y representación de Torcal, S.L., contra el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón sobre resolución de 22 de mayo de 1996, desestimando recurso contra resolución del director general de Promoción y Desarrollo Económico de 11 de enero de 1995, denegando subvención por fomento de empleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 48.777

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 914 de 1996-A, interpuesto por el abogado señor Arrieta Navarro, en nombre y representación de Calzados Enfojo, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza sobre resolución de 3 de abril de 1995 desestimando devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 48.778

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 913 de 1996-A, interpuesto por el abogado señor Arrieta Navarro, en nombre y representación de Bután Ebro, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza sobre resolución de 28 de febrero de 1995 desestimando devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 48.779

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 912 de 1996-A, interpuesto por el abogado señor Arrieta Navarro, en nombre y representación de Nuprosa, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza sobre resolución de 14 de noviembre de 1994 desestimando devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 49.185

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 773 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora De la Torre Lerena, en nombre y representación de María, Angel y Mariano Pedraza Ferrández, contra la Diputación General de Aragón por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario interpuesto el 28 de junio de 1995 ante el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente contra acuerdo de la concentración parcelaria de la zona de Pozuelo de Aragón de 28 de junio de 1996, por la parte demandante se ha solicitado la ampliación del mismo a la Orden del consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón de fecha 9 de julio de 1996 por la que se desestima expresamente el recurso ordinario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 50.963

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 916 de 1996-B, interpuesto por José Lorenzo Pérez Corredera, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 24 de junio de 1996, que desestima solicitud de revisión de la pensión anexa a la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo. (División de Gestión Económica.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 50.964

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 2/902/1996, interpuesto por la procuradora señora Franco Bella, en nombre y representación de Manuel María Batalla Carilla, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en Zaragoza, sobre resolución de 9 de mayo de 1996 de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50/16361/94 contra liquidación provisional del IRPF 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 50.965

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 2/903/1996, interpuesto por

el procurador señor Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Productos Industriales Refractarios, S.A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 26 de abril de 1995, que impone sanción por acta de infracción núm. 187/95, y resolución de 7 de mayo de 1996 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expediente 12675/95 RL.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 50.967

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 2/908/1996, interpuesto por la procuradora señora Juste Pueyo, en nombre y representación de Altoaragonesa de Decoración y Ejecución, S.A., contra la Diputación General de Aragón, sobre resolución de 27 de mayo de 1996 del consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, que desestima reclamación de resolución de contrato de obras, indemnización de daños y perjuicios e intereses de demora, respecto a las obras de construcción de treinta y siete viviendas de promoción pública en Monzón (Huesca). (Expediente HU-VP-06/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 50.968

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 2/907/1996, interpuesto por el procurador don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de Paula Pastor Sáenz de Jubera, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de 27 de marzo de 1996, por la que se hace pública la relación de puestos de trabajo vacantes a proveer en el concurso de traslado de ámbito nacional y procesos previos para funcionarios del Cuerpo de Maestros convocados por él en fecha 6 de noviembre de 1995, y resoluciones de 12 de abril y 11 de junio de 1996 de adjudicaciones provisional y definitiva de los destinos en el citado concurso de traslado y procesos previos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 50.969

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 2/905/1996, interpuesto por la procuradora señora Revilla Fernández, en nombre y representación de Angel Armiñanzas Pinos, contra la Dirección Provincial del Insalud de Zaragoza, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de solicitud formulada el 9 de junio de 1995 de reintegro de gastos por responsabilidad patrimonial derivada de error de diagnóstico en asistencia prestada a Martín Armiñanzas Hurtado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 50.970

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 2/904/1996, interpuesto por el procurador señor Bozal Ochoa, en nombre y representación de Comunidad de Regantes del Término de Almozara, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 24 de mayo de 1996 de la Alcaldía-Presidencia, que desestima solicitud de inicio de expediente expropiatorio de porción de terreno procedente del antiguo camino de Monzalbarba (hoy avenida de Pablo Gargallo). (Expediente 3073390/94. Área de Urbanismo. Servicio de Suelo y Vivienda.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 50.971

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 2/917/1996, interpuesto por el señor letrado de la Diputación General de Aragón, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, contra el Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza), sobre resolución de 6 de septiembre de 1995 que otorga licencia para construcción de diez naves industriales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 50.973

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 2/915/1996, interpuesto por la procuradora señora Fabro Barrachina, en nombre y representación de Transportes Benito Salvador Valero, S.L., contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, sobre resolución de 8 de febrero de 1993, que impone sanción por infracción de tráfico en expediente número 50-004-140.2386; resolución de 4 de julio de 1994 de la Dirección General de Tráfico, que estima en parte recurso de alzada contra la resolución anterior, y resolución de 13 de junio de 1996 de la Dirección General de Tráfico que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de requerimiento

#### Núm. 50.759

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza en los autos núm. 51 de 1995, seguidos como procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por don José Andrés Isiegas Gerner, contra Crópoli, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, por la presente se requiere a dicha demandada para que dentro del término de quince días desaloje la finca subastada (local comercial en planta baja, con entrada por la calle Jesús, situado a la izquierda del zaguán, en calle Jesús, núm. 28; finca registral número 47.546) y la ponga a disposición de la parte actora, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento sin consideración alguna.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a la demandada Crópoli, S.L., a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, expido la presente en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

#### Núm. 50.760

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 577 de 1996, promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Felisa Allué Fraguas y José Miguel Bermúdez Pedro, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 15 de noviembre de 1996, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 30.151.980 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 13 de diciembre siguiente, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 17 de enero de 1997, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de

este Juzgado el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuará subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Vivienda unifamiliar sita en el término municipal de Utebo (Zaragoza), núm. 24, urbana de 570 metros cuadrados; de ellos, 117,21 metros cuadrados son edificados y el resto corresponde a jardín. La edificación, desarrollada a tres niveles, consta de vivienda unifamiliar de 90 metros cuadrados, garaje de 30 metros cuadrados y trastero de 13,50 metros cuadrados, todos útiles. Según cédula, miden 90, 29,91 y 13,48 metros cuadrados, respectivamente. Linda: norte, con parcela núm. 23; sur, con parcela núm. 25; este, con calle C-3, y oeste, con parcela núm. 20. Le corresponde una cuota de 0,8033%. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al tomo 2.205, libro 144, folio 13, finca núm. 7.379. Forma parte de un conjunto residencial de viviendas unifamiliares de protección oficial sito en carretera de Casetas a Garrapinillos, sin número, partida de "La Consejera", del término de Utebo. La hipoteca que se ejecuta es la inscripción 5.ª. Valorada en 30.151.980 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 50.764

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 601 de 1996, promovido por Caja de Ahorros de Galicia, contra Yolanda Castillo Arce, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 8 de noviembre de 1996, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 21.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 13 de diciembre siguiente, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 17 de enero de 1997, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuará subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Número 4. — Vivienda derecha, en la segunda planta alzada, que ocupa una superficie de 103,78 metros cuadrados. Linda: al frente, con hueco de la escalera, vivienda izquierda de la misma planta y casa, patio de luces y casas núms. 34 y 38 de la misma calle; izquierda, con patios de luces y casa núm. 38 de la misma calle, y fondo, con patio de luces posterior derecha e Iglesia de San Pablo. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 13,86%. Forma parte de la casa núm. 36 de la calle San Pablo, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 2.083, libro 874, folio 77, finca 42.727. La hipoteca que se ejecuta es la inscripción 4.ª. Valorada en 21.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la demandada.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 50.766

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos núm. 194 de 1996, de Distribución de Pescados y Mariscos de Zaragoza, S.A., y por auto de

esta fecha, se ha acordado mantener la calificación de insolvencia definitiva de la suspenso Distribución de Pescados y Mariscos de Zaragoza, S.A.

Lo que se hace saber a los efectos de lo que establecen los artículos 8.º, 10 y 20 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 50.767

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 680 de 1996, instado por Luisa Enciso Fraile, contra Gastroaragón, S.L., se ha acordado emplazar a dicha demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma, mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 50.765

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el declarativo de menor cuantía número 400 de 1993-A, instado por José Luis Pradas Gracia, Antonio Ariza Mimbiela, Víctor Cinca Yago, María Pilar Josefa Chena Alejandro, Antonio Garrido Baltañas, Eduardo Andrés Gil Evora, Manuel Giménez Celma, Luis Cubero Miliner, Félix Ramos Pellejero y Enrique Bernabeu Agustín, representados por la procuradora señora Franco Bella, contra Sociedad Amelugo, S.A., y Carlos Ibáñez Almazul, los cuales se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, por medio de la presente se les requiere, a fin de que en el término de veinte días procedan a la elevación a escritura pública de los documentos privados realizados en su día de la compraventa de los garajes que se detallan en el hecho tercero de la demanda a favor de cada uno de los demandantes y aportados, testimoniados notarialmente como documentos números 6, 8, 10, 12, 14, 15, 17, 18, 20, 22 y 24, apercibiéndoles que en caso de no verificarlo así se procederá al otorgamiento de dichas escrituras de oficio por este Juzgado y a su costa.

Asimismo se les da traslado de la relación presentada por la parte actora de los daños y perjuicios, que se fijan en 998.036 pesetas, a fin de que en el término de seis días contesten lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que en caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, encontrándose en Secretaría y a su disposición las copias correspondientes.

Y para que sirva de requerimiento y traslado a la demandada Sociedad Amelugo, S.A., y a su administrador único y representante legal Carlos Ibáñez Almazul, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 51.073

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 43 de 1996, sección B, se siguen autos de ejecutivo, otros títulos, a instancia del procurador don Fernando Peiré Aguirre, en representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Adoración Oteo Monterde y Luis Solano Santos, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas embargadas al demandado Luis Solano Santos.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 11 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el del precio de tasación que se hará constar al final de la descripción de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, el 20%, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.ª Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por la certificación del Registro que corresponda, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 10 de enero de 1997, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de febrero próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

9.ª Sirva el presente edicto de citación a los demandados para el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Bienes objeto de subasta:

Mitad indivisa de la parcela de terreno números 25-26, sita en la urbanización La Miralba, en el término de Bisbal del Penedés [El Vendrell (Tarragona)]. Inscrita al tomo 202, folio 224, finca 2.062. Valorada dicha mitad indivisa en 500.000 pesetas.

Mitad indivisa de la parcela de terreno número 30, sita en la urbanización La Miralba, en el término de Bisbal del Penedés [El Vendrell (Tarragona)]. Inscrita al tomo 202, folio 227, finca 2.063. Valorada dicha mitad indivisa en 240.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 51.035

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de declarativo menor cuantía, reclamación de cantidad, número 189 de 1995-C, a instancia de los actores Manuel y Eusebio Beltrán Langa, representados por la procuradora doña María José Ferrando Hernández, siendo demandados María del Pilar Rabadán Cabane, con domicilio en Zaragoza (Miguel Servet, número 24) y herencia yacente y herederos desconocidos de Manuel Rabadán Fresneda, con domicilio en Zaragoza (Miguel Servet, número 24, 6.º C), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª a) Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de enero de 1997, y será sin sujeción a tipo.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a los demandados, en caso de que los mismos estén en ignorado paradero.

Bien objeto de subasta:

Urbana número 28. — Piso 6.º, letra C, en la séptima planta alzada, mide 112 metros cuadrados. Es parte integrante de una casa en esta ciudad (calle Miguel Servet, 24). Finca registral 78.150. Valorada en 12.000.000 de pesetas.

Se hace constar que los demandados carecen de título público de adquisición del inmueble, no habiendo sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad, y que el rematante deberá verificar la inscripción omitida antes o después del otorgamiento de la escritura de venta y en el término que se acordará.

Dado en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 51.075

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 527 de 1996-B de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por compañía mercantil Hispamer Leasing, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y defendida por el letrado don Francisco

Javier Ramos, siendo demandados Jesús Vicente López, Juan Lago Santos y Auxiliar Construcciones Equipo 3, S.L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de compañía mercantil Hispamer Leasing, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Jesús Vicente López, Juan Lago Santos y Auxiliar Construcciones Equipo 3, S.L., para el pago a dicha parte ejecutante de 839.605 pesetas de principal, más los intereses pactados y vencidos con posterioridad a la certificación aportada en autos, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Auxiliar Construcciones Equipo 3, S.L., se expide el presente en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 51.185

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 369 de 1993, promovido por mercantil española Vespaluz, S.A., contra compañía mercantil Esc-Alum 8, S.L., en reclamación de 15.057.500 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada compañía mercantil Esc-Alum 8, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 51.186

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de febrero de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 113 de 1995, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco del Comercio, S.A., representada por la procuradora doña Pilar Morellón Usón y defendida por la letrada doña Carmen Hernández Fuentes, siendo demandada María Pilar Barcelona Broto, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco del Comercio, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada María Pilar Barcelona Broto, para el pago a dicha parte ejecutante de 669.568 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada María Pilar Barcelona Broto, se expide el presente en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 51.580

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 622 de 1996-C de juicio declarativo de juicio de cognición, reclamación de cantidad, seguidos, como demandante, por Básico Look, S.L., representada por la procuradora doña María José San Juan Grasa y defendida por el letrado señor Ramos Montesa, siendo demandada María Jesús Soler Alvarez, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada María Jesús Soler Alvarez para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada María Jesús Soler Alvarez, se expide el presente en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 50.977

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 597 de 1994-A, a instancia de la actora El Corte Inglés, S.A., representada por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez, siendo demandados María Victoria León Júlvez y Carlos Abenia del Río, ambos con domicilio en Zaragoza (calle Cereros, núm. 31, 1.º F), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por el actor rematante.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 15 de noviembre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de enero de 1997, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor marca "Loewe", modelo "Pioh", de 28 pulgadas. Tasado en 65.000 pesetas.

2. Un vídeo marca "Panasonic", modelo VHS. Tasado en 40.000 pesetas.

3. Un televisor modelo "Quatro CTP 4.26", marca "Sanyo". Tasado en 45.000 pesetas.

4. Un frigorífico Z-2.4500Pr, con dos puertas. Tasado en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 50.978

En autos de juicio de cognición núm. 394 de 1996-B, seguidos entre las partes que más adelante se dirán, la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia núm. 554. — En Zaragoza a 11 de septiembre de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos núm. 394 de 1996-B, seguidos, como demandante, por Comunidad de propietarios de calle de la Torre, 13, representada por la procuradora doña Elisa Casanueva Royo y defendida por el letrado señor Nogué, siendo demandados los herederos desconocidos de Andrea Avelina Oviedo García, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Casanueva, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de calle de la Torre, 13, contra herederos desconocidos de Andrea Avelina Oviedo García, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 390.000 pesetas, más los recibos que se devenguen durante la tramitación del presente procedimiento, así como los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días desde su publicación, haciendo las alegaciones que se consideren oportunas como fundamento de su apelación.

Y para que sirva de notificación en letal forma a los demandados herederos desconocidos de Andrea Avelina Oviedo García, en ignorado paradero, se expide la presente en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 50.756

La magistrada-jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 655 de 1993, sección A, seguido a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., contra Antonio Langarita Aldea y Mercedes Linares Esperabé, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien inmueble embargado a la parte demandada, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 572.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20% del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 3 de enero de 1997, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 3 de febrero próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de licitación es el siguiente:

Rústica. — Campo de regadío en el término municipal de Calatorao, en la partida de "Manantial", llamado también del "Ojuelo", de 28 áreas 60 centiáreas. Figura inscrito a nombre de Antonio María Langarita Aldea. Es la finca número 1.434 al tomo 1.763, libro 146 de Calatorao, folio 94. Valorado en 572.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza accidental. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 50.979

Don Isaac Tena Piazuelo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de julio de 1996. — El ilustrísimo señor don Isaac Tena Piazuelo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 1.040 de 1995-B, promovidos por María Teresa Ibáñez Tello, representada por el procurador don Fernando Luis Gutiérrez Andreu y dirigida por la letrada doña Rafaela Poyato Gómez, contra Francisca Cardona Terreu, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por María Teresa Ibáñez Tello, contra Francisca Cardona Terreu, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento vigente entre las partes, celebrado el día 20 de septiembre de 1993, sobre el cuarto trastero núm. 53 del inmueble sito en camino de Miraflores, 14, de Zaragoza, condenando a la demandada a desalojarlo, con apercibimiento de consentimiento si no lo efectuase dentro de los plazos legales, y, asimismo, a hacer pago a la actora de la suma de 49.500 pesetas, más sus intereses legales desde la fecha de la interposición judicial hasta la de esta resolución, y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde ésta hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y la forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Isaac Tena Piazuelo. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 50.755

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 360 de 1996, de ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Caja Rural de Zaragoza, Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por el procurador don Manuel Turmo Coderque, contra Visimar, S.A., con domicilio en camino del Monte, sin número, de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, ingresándolo en la cuenta de consignaciones núm. 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Podrá cederse el remate a tercero

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de enero de 1997; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte el 20% del tipo de la segunda subasta. En cuanto a la mejora de postura, en su caso, se estará a lo previsto en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta

Urbana sito en La Puebla de Alfindén, en la partida "Royales", calle sin nombre o camino de Monreal, sin número. Tiene una extensión de 5.015 metros



cuadrados, de los que se encuentran edificados 2.013,50 metros cuadrados, que corresponden a tres naves de sólo planta baja, nave núm. 1, de forma rectangular, que ocupa 873,50 metros cuadrados, de nave núm. 2 de planta rectangular, de 900 metros cuadrados, y nave núm. 3, la más cercana a la autopista, de planta triangular de 240 metros cuadrados, y los restantes 3.000 metros cuadrados se dedican a terreno o espacios libres situados a la derecha, izquierda y fondo de dichas naves. Y todo reunido linda: derecha entrando, en una línea de 82,50 metros cuadrados, con las fachadas de cuatro naves propiedad de Visimar, S.A., procedentes de la matriz; izquierda, en línea de 84 metros, con terreno municipal, que da a la autopista de Alfajarín, y frente, en línea de 62,5 metros, con calle o camino de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 4.181, libro 163 de la sección de La Puebla, folio 163, finca número 3.991. Valorada a efectos de subasta en 41.250.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8 Núm. 50.762

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de septiembre de 1996. El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 529 de 1996-9, promovidos por Banca Catalana, S.A., domiciliada en Barcelona (avenida de la Diagonal, 662), representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado don Angel Duque Beisty, contra Excavaciones, Construcciones y R. Romari, S.L., domiciliada en Zaragoza (Capitán Pina, núm. 5, 2.º A), declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Fernando Peiré Aguirre, en representación de Banca Catalana, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Excavaciones, Construcciones y R. Romari, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.250.000 pesetas, importe de principal, más 1.625 pesetas por gastos de protesto, así como los intereses legales, incrementados en dos puntos desde el vencimiento de las cambiales, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8 Núm. 50.980

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 986 de 1992 de ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representada por el procurador don Manuel Sancho Castellano, contra Delemín, S.L., José Antonio Barragán Villena y Miguel Angel Mallén Gómez, con domicilios, respectivamente, en calle Concepción Saiz de Otero, 22, local, 1, de Zaragoza; calle Rfo Cinca, 46-48, 5.º izquierda, de Zaragoza, y avenida de la Hispanidad, 56, 11.º C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, ingresándolo en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Tercera subasta el 17 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bien objeto de subasta:

Urbana. — Piso vivienda tipo C, dos o izquierda, en la quinta planta alzada de la casa, con acceso por calle Cinca, número 46. Tiene una superficie útil de

89,51 metros cuadrados. Linda: frente, con escalera de acceso y piso tipo C (uno de igual planta) y casa; por la derecha entrando, con calle Cinca; por la izquierda, con escalera de acceso y terreno anejo del edificio, y al fondo, con Ricardo Ibarraz. Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes de la casa de la que es parte de 9,80%. Lleva anejo el garaje número 62 y el trastero número 10 del sector C, ambos en la planta sótano. Es parte de un edificio sito en Zaragoza, que consta de cinco casas, con acceso dos de ellas por la calle Cinca, números 46-48, y las tres restantes por avenida de Puerta de Sancho, números 16-18-20. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 al tomo 2.178, libro 316, finca número 2.876, folio 113, sección 3.ª. Valorada a efectos de subasta en 7.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8 Núm. 51.077

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el núm. 687 de 1995-9, a instancia de Banca Catalana, S.A., representada por el procurador señor Bibián, contra Pizzas Mariner, S.L., José Luis Cortés González y Josefa Sainer Plaza, en reclamación de 4.688.037 pesetas de principal, más 1.800.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado, dado el ignorado paradero de los demandados, dar traslado del precio ofrecido en tercera subasta, y que asciende a 1.000 pesetas por cada una de las fincas subastadas (registrales núms. 5.557, 5.461 y 5.413), a fin de que en el plazo de nueve días puedan los demandados pagar a la acreedora, o bien presenten persona que mejore la postura haciendo el depósito que previene el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento, en caso contrario, de aprobarse el remate.

Y para que sirva de notificación y traslado a los demandados del precio de la tercera subasta, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10 Núm. 50.757

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 634 de 1996, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Andrés Andrés Andrés y Olga Sevilla Gracia, sobre reclamación de cantidad de 118.571 pesetas, se ha mandado acordado emplazar por resolución de esta fecha a Andrés Andrés Andrés y Olga Sevilla Gracia, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se personen en los autos reseñados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio B, quinta planta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darles traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la contesten por escrito y con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados Andrés Andrés Andrés y Olga Sevilla Gracia mediante su publicación en el BOP, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera.

#### JUZGADO NUM. 10 Núm. 50.982

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía con el número 537 de 1996, a instancia de José Antonio Mozota Lorente, representado por el procurador señor Forcada, contra Modesto Blasco Andía, Carmen Almendro Gallardo y José Blasco Magén, y por proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar a Modesto Blasco Andía, Carmen Almendro Gallardo y José Blasco Magén, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se personen en los autos reseñados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), por legítimo apoderado, a fin de darles traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días contesten a la demanda por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados mediante su publicación en el BOP, expido y firmo el presente en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera.

#### JUZGADO NUM. 10 Núm. 51.076

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 473 de 1996 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de septiembre de 1996. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 473 de 1996 de juicio ejecutivo, seguidos por ABC, Construcciones Electromecánicas, S.A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro y defendida por el letrado don Pablo M. Félez Blasco, siendo demandada Lure, S.A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de ABC, Construcciones Electromecánicas, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Lure, S.A., para el pago a dicha parte ejecutante de 404.243 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Zaragoza.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Lure, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 50.758

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 139 de 1996-B se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra José Luis Bergua Galán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de noviembre de 1996, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4.878, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.ª Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de enero de 1997, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Una mitad indivisa de urbana núm. 16, de la obra nueva y propiedad horizontal, piso de vivienda sito en el término municipal de Zaragoza, casa núm. 15 de la calle San Miguel, 2, letra B, en la tercera planta alzada, que tiene una superficie de 114,38 metros cuadrados (con el cuarto trastero núm. 2 en el sótano, de 5 metros cuadrados). Le corresponde una cuota de participación de 2,90%. Linda: al frente, con descansillo de escalera, patio central izquierdo y piso A de la misma planta; izquierda, con calle San Miguel; fondo, con calle Blancas, y derecha, con piso C de la misma planta. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 2.394, folio 128, como finca registral núm. 9.109. Valorada en 12.430.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación

Núm. 50.761

En el procedimiento núm. 580 de 1996-A del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. — Secretaria doña María Jesús Escudero Cinca. En Zaragoza a 17 de septiembre de 1996. — Por presentado el anterior escrito por la parte actora, se admite; únase a los autos de su razón, y tal como se solicita, y dado el ignorado paradero de la demandada Rehadín, S.L., requiérase a la

misma por medio de edictos, que se publicarán en el BOP y se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que en el plazo de diez días abone las cantidades reclamadas en esta causa y que ascienden a 36.125.552 pesetas.

Lo que así se propone y firma; doy fe. — Conforme: El magistrado-juez. — La secretaria.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Rehadín, S.L., se extiende la presente, para que sirva de cédula de requerimiento, en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación

Núm. 51.078

En el procedimiento núm. 10 de 1996-E de consignación judicial se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Por presentado el anterior escrito por la procuradora señora Niño Tejel, en nombre de Pedro Antonio Iglesias Rojo, junto con resguardo de ingreso haciendo constar la consignación relativa al mes de septiembre, únase al expediente de su razón, y habiéndose alcanzado los seis meses consignados, es decir, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del corriente, estése a lo dispuesto en propuesta de resolución de fecha 18 de junio del corriente, por lo que procedase a ofrecer las cantidades consignadas a la acreedora herencia yacente y herederos desconocidos de Catalina Monge Marigil por importe total de 30.000 pesetas, a razón de 5.000 pesetas mensuales.

Notifíquese a dicho acreedor desconocido la consignación efectuada por la actora como arrendataria del piso sito en la avenida de Zaragoza, 65, 2.º, de Utebo (Zaragoza), por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOP, a fin de que en el término de cinco días manifiesten lo que a su derecho convenga.»

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 50.981

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 21 de 1996-B se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de septiembre de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, la señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo número 21 de 1996-B, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, por Agueda Bermejo Alcañiz, representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y dirigida por el letrado don Pedro Falces Montón, y de otra, como demandado, José Guerras García, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra José Guerras García, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Agueda Bermejo Alcañiz de la cantidad de 88.300 pesetas de principal, más los intereses correspondientes y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado José Guerras García, se expide el presente, que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 50.763

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía bajo el número 820 de 1995-B, a instancia de Finamersa, S.A., contra Belén Díez de Oñate Frisón, sobre reclamación de cantidad, en los cuales y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 11 de noviembre de 1996, a las 11.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (sita en avenida de César Augusto, núm. 94, de Zaragoza), número de cuenta 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta, se señala en segunda subasta el día 11 de diciembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta, se señala para la tercera el día 10 de enero de 1997, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que las subastas acordadas no pueda ser notificadas a la demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien objeto de subasta:

Un vehículo "Renault", modelo "Twingo", matrícula Z-2196-AX. Valor de tasación, 700.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente edicto en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 14

##### Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 50.983

En autos de menor cuantía seguidos al núm. 505 de 1996-B, a instancia de entidad Deutsche Bank, S.A.E., contra Benito Sánchez Alia, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«... Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en los artículos 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Benito Sánchez Alia, a quien se emplazará en legal forma para que, si le conviniera, se persone en los autos dentro del término de veinte días por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda...»

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Benito Sánchez Alia, se extiende la presente, para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 14

##### Cédula de notificación

Núm. 51.074

En el procedimiento de menor cuantía número 203 de 1996-A se ha acordado convocar a las partes a juicio, dictándose la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de septiembre de 1996. — El señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 203 de 1996-A, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, por Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, y de otra, como demandadas, María Pilar Fleta Plou y Dimaragón, S.L., sobre menor cuantía, y...»

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de Banco Español de Crédito, S.A., contra María Pilar Fleta Plou y la mercantil Dimaragón, S.L., debo condenar y condeno a éstas a que, de forma solidaria, abonen a la actora la suma de 4.287.676 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial, y el pago de las costas procesales causadas. Se ratifica el embargo preventivo acordado en autos.

Contra esta resolución caberá recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a las demandadas María Pilar Fleta Plou y Dimaragón, S.L., se expide la presente, que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 50.975

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 241 de 1989 se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Central Distribuidora Solanilla, S.A., representada por el procurador señor Navarro, contra Rafael Arenas Barcelona, con domicilio en Calatayud (Zaragoza), calle Doctor Fleming, 2, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 11 de noviembre de 1996, a las 10.00 horas, por el tipo de tasación, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo; segunda subasta, el día 11 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de este tipo, y tercera subasta, el día 10 de enero de 1997, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, abierta con el número 4.870 en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, haciendo constar el número y año del procedimiento, el 20% de los respectivos tipos para la primera y segunda subastas, y para la tercera la misma cantidad que para la segunda, no admitiéndose la entrega de dinero en metálico en el Juzgado.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, depositando junto con dicho pliego el resguardo de haber efectuado la consignación previa, en la forma y cuantía establecida en el apartado anterior.

3.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate sólo al ejecutante.

4.ª A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.ª Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, con los que deberán conformarse los licitadores y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros. Asimismo, las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Si por cualquier motivo tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración el día siguiente hábil, a la misma hora.

El presente edicto servirá de notificación de los señalamientos efectuados al ejecutado, en el caso de no haberse podido verificar o haber resultado negativa.

Bienes objeto de subasta:

1. Una mitad indivisa de campo de secano en partida de "La Plana", de Calatayud, de 58 áreas 60 centiáreas. Parcela 138 del polígono 24. Inscrita al tomo 12.977, libro 198, folio 219, finca número 16.876. Valorada en 2.637.000 pesetas.

2. Una ochentaicincoava parte indivisa del local en sótano del edificio en las calles Doctor Fleming, ronda de Burgos y San Benito, sin número, de 2.103,34 metros cuadrados. Plaza núm. 61. Inscrita en el tomo 1.437, libro 249, folio 222, finca 21 de Calatayud. Valorada en 1.250.000 pesetas.

3. Una cuarta parte indivisa de porción de terreno, con edificación en ruinas, que forma parte del que fue Monasterio, con su huerta, de las RR. MM. Benedictinas. Linda: al norte y este, con ronda de Burgos; sur, con porción segregada; al oeste, con plaza de San Benito, y al sureste y este, con Ayuntamiento. Tiene una superficie de 1.334,09 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.374, libro 226, folio 94, finca 21. Valorada en 1.100.000 pesetas.

Calatayud a diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La jueza, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 50.700

En este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 37 de 1996, a instancia de Aragonesa de Avaluos, S.G.R., representada por la procuradora señora García Pastor, contra Antonio Acerete Lahuerta y otros, en reclamación de la cantidad de 33.000.000 de pesetas, en los que por providencia dictada el día de la fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que más adelante se dirán.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en calle Frailla, número 9), señalándose para la primera subasta el día 19 de noviembre de 1996, a las 10.00 horas, por el tipo de tasación; para la segunda subasta, caso de no haber postores en la primera o no alcanzar el tipo, el día 19 de diciembre siguiente, a la misma hora, por el tipo de tasación rebajado en un 25%, y para la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda o no alcanzar el tipo, el día 17 de enero de 1997, a la misma hora de las 10.00, y sin sujeción a tipo.

Condiciones:

1.ª El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que más adelante se dirá, no admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la primera o segunda subasta, según se trate.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta que el Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, bajo el número 486900018003796, un importe igual o superior al 20% del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20% del tipo de licitación de la segunda subasta.

3.ª Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, depositándolas en la Mesa del Juzgado, en sobre cerrado, junto con el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente.

4.ª Se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.ª Sirva la publicación del presente de notificación en legal forma a los demandados para el caso de que sea negativa la personal por no ser hallados en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subasta:

1. Huerta de regadío en la partida "Trébagu", del término municipal de Saviñán (Zaragoza), de 88 áreas 55 centiáreas 50 decímetros cuadrados, conforme a título anterior, y con arreglo a catastro, de 88 áreas 80 centiáreas. Linda: al norte, con escorredera o barranco de Varcartera; al sur, con Ignacio Acerete; al este, con río Jalón, y al oeste, con el camino de Trébagu. Polígono 5, parcela 69.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud (Zaragoza) al tomo 1.516, libro 50, folio 44, finca 2.071.

Valor: Se valora en 11.000.000 de pesetas.

2. Dos terceras partes indivisas de huerta con chopera, en la partida de "Carcentique", del término municipal de Saviñán, de 17 áreas 87 centiáreas, según títulos anteriores, y con arreglo al catastro parcelario de 28 áreas. Linda: al norte, con Roque Villalba Verón; al sur, con Jesús Villalba Verón; al este, con río Jalón, y al oeste, con carretera. Indivisible. Polígono 15, parcela 12. Sobre lindero oeste existe un almacén agrícola que ocupa una superficie de 249,23 metros cuadrados.

Inscripción: Inscritas en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.118, libro 40, folio 30, finca 2.478.

Valor: Se valora en 11.000.000 de pesetas.

3. Finca rústica en el término municipal de Saviñán, huerto en "Arcadas" o "Trébagu", de 68 áreas. Linda: al norte, con camino; al sur, con Pascual Nonay Vincueria; al este, con vía férrea, y al oeste, con acequia. Polígono 4, parcela 50.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 478, libro 17, folio 224, finca 434.

Valor: Se valora en 6.000.000 de pesetas.

4. Campo de regadío en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), partida de las "Bañolas" o "Las Suertes", de 1 hectárea 43 áreas 13 centiáreas. Linda: al norte, con escorredero; al sur, con Fernando Garcés Barraqueta; al este, con Fernando Garcés, y al oeste, con rasa de riego. Polígono 26, parcela 87.

Inscripción: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.545, libro 133, folio 241, finca 8.304.

Valor: Se valora en 5.000.000 de pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 50.701

En este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 105 de 1996, a instancia de Aragonesa de Avals, S.G.R., representada por la procuradora señora García Pastor, contra José Antonio Acerete Palacín y Victoria Villarte Trasobares, en reclamación de la cantidad de 15.000.000 de pesetas, en los que y por proveído del día de la fecha se ha acordado sacar a pública subasta y término de veinte días los bienes que más adelante se dirán.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en calle Frafla, número 9), señalándose para la primera subasta el día 19 de noviembre de 1996, a las 10.30 horas, por el tipo de tasación; para la segunda subasta, caso de no haber postores en la primera o no alcanzar el tipo, el día 19 de diciembre siguiente, a la misma hora, por el tipo de tasación rebajado en un 25%, y para la tercera, caso de no haber postores en la segunda o no alcanzar el tipo, el día 17 de enero de 1997, a la misma hora y sin sujeción a tipo.

Condiciones:

1.ª El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que más adelante se dirá, no admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la primera o segunda subasta, según se trate.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta que el Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, bajo el número 486900018010596, un importe igual o superior al 20% del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20% del tipo de licitación de la segunda subasta.

3.ª Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, depositándolas en la Mesa del Juzgado, en sobre cerrado, junto con el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente.

4.ª Se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; se

entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.ª Sirva la publicación del presente de notificación en legal forma a los demandados para el caso de que sea negativa la personal por no ser hallados en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subasta:

1. Casa en la plaza de España, 3 (antes núm. 5), en el término municipal de Saviñán (Zaragoza), de 90 metros cuadrados de extensión superficial. Linda: por la derecha entrando, con Lucía Ibáñez; izquierda, con el conde de Argillo, y espalda, con corral que se describirá a continuación.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.516, libro 50, folio 27, finca 894.

Valor: 11.000.000 de pesetas.

2. Corral contiguo a la casa descrita anteriormente. Linda: al saliente, con la casa; sur y oeste, con corral del conde de Argillo, y norte, con corral de Constantino Vallejo. Tiene una cabida de 3 áreas 57 centiáreas.

Inscripción: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.516, libro 50, folio 28, finca 895.

Valor: 2.000.000 de pesetas.

3. Porción de terreno en el paraje "Las Forqueras" o "Las Cadenas", del término municipal de Saviñán, de 28 áreas 92 centiáreas de extensión. Linda: al norte, con porción segregada; sur, con Juan Lacruz (hoy Venancio Pinilla); este, con camino de Viver a Saviñán, y oeste, con vía férrea.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 788, libro 31, folio 110, finca 1.837.

Valor: 2.000.000 de pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### TARAZONA

Núm. 50.960

Doña María Victoria Hernández Hernández, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 82 de 1992, seguidos a instancias de Aragonesa de Avals, S.G.R., representada por el procurador señor Luesia Aguirre, contra Félix Tolosa Rubio, Sagrario Rodríguez Rubio y Jesús Félix Tolosa Rodríguez, en reclamación de 2.491.422 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas inicialmente, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de valoración que se dirá, los bienes embargados a los demandados que luego se describirán, señalándose para el remate el día 18 de noviembre de 1996, a las 10.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en avenida de la Paz, sin número) y bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con el núm. 4.888, el 20 %, por los menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán aceptados y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Podrán hacerse también posturas por escrito desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en el Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

5.ª Los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad del partido, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes.

Igualmente se hace saber que en prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala por segunda vez, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera, para el día 12 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, debiendo consignar previamente el 20 % del tipo de esta segunda subasta.

Y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en esta segunda, se fija por tercera vez el acto de subasta para el día 8 de enero de 1997, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse previamente el 20 % del tipo de la segunda subasta.

Asimismo, si por causa mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil siguiente, a la misma hora e idéntico lugar.

Bienes objeto de la subasta:

Finca rústica. — Finca denominada "La Huerta", con edificación y zona libre dedicada a cultivo. Edificación enclavada en finca, con un primer espacio descubierto de 110 metros cuadrados, con nave para granja de 135 metros cuadrados. Sita en el término de Fueñejalón (Zaragoza). Ocupa una superficie de 42 áreas 84 centiáreas (0,4284 hectáreas). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja (Zaragoza) al tomo 1.302, libro 65, folio 132, finca registral núm. 6.544. Valorada en 800.000 pesetas.

Una cosechadora marca "New Holland", modelo 1.545 y número de bastidor 3214131. Valorada en 850.000 pesetas.

Un tractor modelo "Ford TW 25 TD", cabinado, número de bastidor A-912347. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Una empacadora marca "Battle", con números de bastidor y matrícula 10226-84 y Z-75709-VE. Valorada en 450.000 pesetas.

Un vehículo del año 1990, matrícula Z-0559-AL, marca "Citroën AX". Valorado en 325.000 pesetas.

Dado en Tarazona a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La jueza, María Victoria Hernández Hernández. — El secretario.

## TARAZONA

Núm. 50.976

Doña María Victoria Hernández Hernández, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el núm. 111 de 1996, a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por la procuradora señora Calvo Romero, contra Comercial Duato, S.L., Benjamín Moreno Calvo, María Pilar Duato Martínez, Ana Pilar Calvo Cobos y José Luis Duato Martínez, este último en paradero desconocido actualmente y cuyo último domicilio fue en plaza de la Seo, 2, 4.º A, de Tarazona, sobre reclamación de 3.000.000 de pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas que se presupuestan para intereses y costas, se ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se cita al demandado José Luis Duato Martínez de remate, a fin de que en el plazo de nueve días, si a su derecho conviniere, se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que se ha trabado embargo sobre el bien de su propiedad finca registral núm. 28.848, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona al tomo 934, sin previo requerimiento de pago, por estar en ignorado paradero.

Y se le notifica a la esposa del demandado la existencia del procedimiento y el embargo trabado, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Tarazona a doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis. La jueza, María Victoria Hernández Hernández. — El secretario.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 50.984

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 675 de 1996, instados por Isidro Arasco Bernardos, Jesús Palacio Nuño, José A. Montori Borau, Adelberto Castillo Esteban, Florencio Tortajada Alquézar, Jesús Lahoz Ferrer, Isabel Sancho López, Luis Ledesma Benedicto, Avelino Rodríguez Álvarez Aguado, Moisés Molinos González, Alberto Palacián Recio, Rafael Rodríguez Infante, Luis Alias Ballarín, David Martos Blanco, Manuel Roche Hernández, Mariano Abadía Elorri y Emilio Serrano Rodríguez, contra Industrias Electromecánicas Eminor, S.L., Narciso Ostalé Esteban, Ana Romano Aranda, Emilio Samper Nadal y Enriqueta Castán Andretti, en reclamación de cantidad, y encontrándose los demandados en ignorado paradero se les cita para que el día 23 de octubre de 1996, a las 9.00 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezcan ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Industrias Electromecánicas Eminor, S.L., Narciso Ostalé Esteban y Ana Romano Aranda, expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 50.986

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 610 de 1996, instados por Miguel Tena Solé, contra Ventura y María, S.L., Banco Central Hispanoamericano, S.A., y Gescontes y Desarrollos Patrimoniales, S.A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 15 de octubre de 1996, a las 8.30 horas (fecha señalada para la celebración del juicio

oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Ventura y María, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 50.987

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 503 de 1996, promovidos por Agustina Sebastián Gascón, contra la empresa Tisee, S.L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia. — Secretaria doña María Pilar Zapata Camacho. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de octubre de 1996. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Dada cuenta; a tenor de lo establecido en el artículo 281, en relación con el artículo 278 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3, 5.ª planta, de Zaragoza) el día 17 de octubre de 1996, a las 9.45 horas, al objeto de ser examinadas sobre la no readmisión invocada, con la advertencia de que, si no asistiese la parte trabajadora o persona que le represente, se le tendrá por desistida de su solicitud, y que si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Cítese a la empresa demandada mediante edicto. — Conforme: El ilustrísimo señor magistrado-juez.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Tisee, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 50.990

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 174 de 1996, instados por Ana Cristina Valero Sánchez, contra Gabinete Cimbra, S.L., y otro, en reclamación por desempleo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1996, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Gabinete Cimbra, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 50.991

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 626 de 1996, instados por Flora Cuenca Cuenca, contra Residencia de Ancianos Santa Isabel, S.L., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1996, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Residencia de Ancianos Santa Isabel, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 50.992

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 193 de 1996, seguidos a instancia de José Salo Juberías, contra Franco y Ordóñez, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 13 de septiembre de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Franco y Ordóñez, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 298.120 pesetas en concepto de principal, la de 29.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 27.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

No ha lugar a entrar a proveer sobre la acumulación pretendida, toda vez que dicha acumulación deberá plantearse ante el Juzgado de lo Social, donde se sigue la ejecución a la que ésta pretende acumularse.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Franco y Ordóñez, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 50.993

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 195 de 1996, seguidos a instancia de Begoña Arnal Zaragozano y otros, contra Supermercados Arjol, S.A., en reclamación de cantidad, con fecha 16 de septiembre de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Supermercados Arjol, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 2.687.700 pesetas en concepto de principal, la de 260.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la suma de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Supermercados Arjol, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 50.994

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 190 de 1996, seguidos a instancia de David Mateos Fernández, contra Infemur, S.L., en reclamación por despido, con fecha 13 de septiembre de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución del auto dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Infemur, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.076.525 pesetas en concepto de principal, más la suma de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Infemur, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 50.995

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 64 de 1996 y acumulados, seguidos a instancia de Angel Hernández Ezquerro y otros, contra Visimar, S.A., sobre extinción de contrato, se ha dictado providencia con fecha 16 de septiembre de 1996 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; y no habiéndose propuesto por las partes perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado don Fernando Fuentes Rodrigo, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en el plazo de ocho días.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Visimar, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 50.996

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 194 de 1996, seguidos a instancia de Victorino García Perales, en nombre de su hija Marta García, contra

Zarapán, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 13 de septiembre de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Zarapán, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 92.755 pesetas en concepto de principal, más la suma de 9.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Zarapán, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 50.998

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 196 de 1996, seguidos a instancia de Victoria Ainsa Galindo, contra Carlos Sergio Tello Pardos, en reclamación por cantidad, con fecha 17 de septiembre de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Carlos Sergio Tello Pardos, suficientes para cubrir la cantidad de 112.436 pesetas en concepto de principal, más la suma de 10.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose el ejecutado Carlos Sergio Tello Pardos en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 50.999

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 595 de 1996, a instancia de Arturo Meléndez Estrada, contra Estrategia ICW, S.L., sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 4 de septiembre de 1996 y auto de 5 de septiembre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanado el defecto previsto en anterior proveído. Se señala para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 13 de enero de 1997, a las 11.00 horas. Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales. Ha lugar a los otrosíes de la demanda.

Se tiene por subsanado y modificado el síplico de la demandada. Cítese al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral. Hágase saber a la parte interesada que el beneficio de justicia gratuita lo tiene reconocido legalmente por el carácter de trabajador del demandante.»

«En su virtud, dispongo: No ha lugar al embargo preventivo de los bienes de la demandada, solicitado por la parte actora en fecha 4 de septiembre de 1996.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a Estrategia ICW, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 51.000

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 676 de 1996, a instancias de José Vicente Cirac Miraball, contra Buró Oficinas, S.A., en reclamación de cantidad, con fecha 13 de septiembre de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 14 de enero de 1997, a las 10.30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Buró Oficinas, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 51.028**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 146 de 1996, seguidos a instancia de Elena Ascaso Lázaro, contra Iniciativas de Comunicación y Ediciones, S.L., en reclamación por rescisión de contrato, con fecha 9 de julio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Iniciativas de Comunicación y Ediciones, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 603.175 pesetas en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Iniciativas de Comunicación y Ediciones, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 51.001**

En ejecución núm. 229 de 1996, despachada en autos núm. 308 de 1996, seguidos en este Juzgado a instancia de Carlos Armando de Miguel Anadón, contra Compañía de Análisis Técnicas de Viabilidad, S.L., en reclamación por cantidad, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Compañía de Análisis Técnicas de Viabilidad, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 656.538 pesetas en concepto de principal, la de 72.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 65.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Compañía de Análisis Técnicas de Viabilidad, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 51.002**

En ejecución núm. 230 de 1996, despachada en autos núm. 357 de 1996, seguidos en este Juzgado a instancia de María Pilar Forcada Pérez y María Ascensión Sierra Cendón, contra Two Queens, S.C., María Grande Martínez y María José Castañón, en reclamación por cantidad, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Two Queens, S.C., María Grande Martínez y María José Castañón, con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 394.183 pesetas en concepto de principal, la de 43.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 39.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Líbrese despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Two Queens, S.C., María Grande Martínez y María José Castañón, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 51.003**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 220 de 1996, sobre cantidad, a instancia de Juan Antonio Amores Luzón, contra Yovapy, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 8 de julio de 1996 dictada en el proceso núm. 137 de 1996, seguido a instancia de Juan Antonio Amores Luzón, contra Yovapy, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 542.858 pesetas, más 50.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso penden sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Yovapy, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 51.004**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 383 de 1996, a instancia de Mory Diomande, contra Luis Arnal García y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Mory Diomande, debo condenar y condeno a Lorry Truck, S.L., Luis Arnal García, Pilar García Suárez y Pilar Arnal Yáñez a que abonen a la parte actora la cantidad de 598.049 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de mora.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, número de cuenta 01/996000/6, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Luis Arnal García, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 51.005**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 478 de 1996, a instancia de Carlos Andrés Ballesteros Gil, contra Pavimentos Mahur, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo en parte la demanda promovida por Carlos Andrés Ballesteros Gil, asistido por el letrado don Carlos Baya Bellido, contra la empresa Pavimentos Mahur, S.L., declarando que se le adeuda al actor la cantidad de 264.196 pesetas, más el 10% de interés por mora, y debo condenar y condeno a la empresa Pavimentos Mahur, S.L., al pago de esta cantidad, más el 10% de interés por mora.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente sentencia y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Pavimentos Mahur, S.L., cuyo último domicilio conocido fue calle Padre Polanco, 3, local, 50008 Zaragoza, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 51.006**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 280 de 1996, a instancia de Francisco Javier Gregorio Bernal, contra Santos Metálicas y Cementos, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a Francisco Javier Gregorio Bernal con la empresa Santos Metálicas y Cementos, S.L., y condeno a la misma a abonar al actor una indemnización de 183.262 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta este auto, es decir, 273.672 pesetas. Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor magistrado al principio indicado.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Santos Metálicas y Cementos, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 51.007**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 520 de 1996, a instancia de José Antonio Velázquez García, contra MAZ, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Supermercados Arjol, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por José Antonio Velázquez García, debo condenar y condeno a Supermercados Arjol, S.A., a abonar al actor la cantidad de 508.163 pesetas, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social a anticipar a dicho demandante el referido importe, con derecho a subrogarse a todos los efectos en la posición del beneficiario, absolviendo a la Mutua de Accidentes de Zaragoza de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente sentencia y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Supermercados Arjol, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en el polígono de Malpica, calle E, números 79-80, de Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 51.008**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 524 de 1996, a instancia de Miguella Carnicer Lusilla, contra Raficar, S.A., José Bernal García, Pedro Lomba Blasco y Gonzalo Pinilla Villanueva, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Miguella Carnicer Lusilla contra Raficar, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 543.851 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, condenando a los interventores a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal

Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, número de cuenta 01/996000/6, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Raficar, S.A., y a los interventores don José Bernal García, don Pedro Lomba Blasco y don Gonzalo Pinilla Villanueva, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 51.009**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 218 de 1996, sobre cantidad, a instancia de Talaat Taleb el Haj y otros, contra Lure, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 28 de mayo de 1996 dictada en el proceso núm. 239 de 1996, seguido a instancia de Talaat Taleb el Haj y otros, contra Lure, S.A., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 2.563.838 pesetas, más 200.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Lure, S.A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL****COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS DEL PARTIDO, MONTLER Y PARTE DE ALLA DE SASTAGO****Núm. 51.927**

Se convoca a herederos y usuarios a Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la Casa de Cultura municipal, a las 17.00 horas del próximo día 13 de octubre, en primera convocatoria, y el 20 del mismo mes en segunda, con el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Exposición de cuentas del semestre, reparto 1996.
- 3.º Previsión de obras.
- 4.º Renovación parcial de Junta y Jurado.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Sástago, 20 de septiembre de 1996. — El presidente, Luis A. Tremps.



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial